



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCVIII –Viernes 18 de octubre de 2024- Número 6218

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

ASAMBLEA DE MELILLA

903. Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Asamblea de Melilla, en Sesión Resolutiva Ordinaria, de 9 de octubre de 2024.

Páginas

2840

CONSEJO DE GOBIERNO

904. Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria, de fecha 11 de octubre de 2024.

2841

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

905. Orden nº 3958, de fecha 14 de octubre de 2024, relativa a la convocatoria para la provisión de cuatro puestos de Escolta, mediante el sistema de libre designación.

2842

906. Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de septiembre de 2024, relativo a la rectificación de error en anuncio publicado en el BOME nº78, de fecha 15 de diciembre de 2022, referente a los códigos de las plazas de la oferta de Empleo Público 2022.

2844

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO.

907. Extracto de la convocatoria de ayudas para la realización de Proyectos en materia de fomento de la actividad artesana, año 2024.

2845

908. Orden nº 2207, de fecha de 9 de octubre de 2024, relativa a convocatoria para la concesión de ayudas para la realización de Proyectos en materia de fomento de la actividad artesana, ejercicio 2024.

2848

CONSEJERÍA DE HACIENDA

909. Acuerdo de la comisión especial de cuentas, de fecha 15 de octubre de 2024, relativo a la cuenta general de la ciudad autónoma para el ejercicio 2023.

2866

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

910. Orden nº1328, de fecha 14 de octubre de 2024, relativa a propuesta de resolución definitiva de la convocatoria de Subvenciones Institucionales por procedimiento de concurrencia competitiva, para el desarrollo de Programas y Actividades físicas saludables no competitivas en la Ciudad de Melilla para el ejercicio 2024.

2867

911. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Melillense de Formación para continuidad del servicio de conciliación del Programa de Subvenciones mediante la realización de servicios de conciliación en la Ciudad de Melilla denominado "Plan Concilia" 2024/2025.

2871

912. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Mare Nostrum para continuidad del servicio de conciliación del Programa de Subvenciones mediante la realización de servicios de conciliación en la Ciudad de Melilla denominado "Plan Concilia" 2024/2025.

2876

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

913. Orden nº 0983, de fecha 15 de octubre de 2024, relativa a propuesta de resolución provisional de concesión de las subvenciones relativas a los programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de la Ciudad Autónoma de Melilla. (Fase 2).

2881

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

ASAMBLEA DE MELILLA

903. EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE MELILLA, EN SESIÓN RESOLUTIVA ORDINARIA, DE 9 DE OCTUBRE DE 2024.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 197 del Real Decreto 2.568/1986 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de aplicación a tenor del artículo 30 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla, se adjunta para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Asamblea en la sesión RESOLUTIVA ORDINARIA celebrada el 9 DE OCTUBRE DE 2024.

1.- 29515/2024.- APROBACIÓN ACTAS SESIONES ANTERIORES

2.- 29515/2024.- COMUNICACIONES OFICIALES

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

3.- 21698/2024.- APROBACIÓN DE GASTOS PARA EJERCICIOS FUTUROS PARA HACER FRENTE A LOS COSTES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CIBERSEGURIDAD ENTRE EL CENTRO CRIPTOLÓGICO NACIONAL DEL CENTRO NACIONAL DE INTELIGENCIA Y LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

4.- 26682/2024.- DELEGACIÓN RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN A FAVOR DEL CONSEJO DE GOBIERNO

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

5.- 24612/2024.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO DIMANANTE DE LOS EXPEDIENTES 2305/2024, 2296/2024, 5134/2024 y 2313/2024, DE RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL, RESUELTOS POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES.

6.- 29117/2024.- INFORME ANUAL DE CONTROL INTERNO DEL REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS EJERCICIO 2023.

7.- 29112/2024.- INFORME ANUAL DE CONTROL INTERNO DEL REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS EJERCICIO 2022

Una vez terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día y previa su declaración de urgencia, el Pleno de la Excm. Asamblea adoptó el siguiente acuerdo:

24986/2024.- MESA DE CONTRATACIÓN PARA LOS CONTRATOS DE COMPETENCIA PLENARIA

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento, informándose que los acuerdos adoptados constarán íntegramente en las Actas del Pleno de la Asamblea en el Portal de Transparencia de la página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es) de conformidad con el art. 50.4 del Reglamento de la Asamblea (BOME extraordinario nº 10 de 18 de abril de 2018) y el art. 11.2 h) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad (BOME nº 5357 de 19 de julio de 2016).

Melilla, 15 de octubre de 2024,
El Secretario P.A. El Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno,
P.D nº323 de 6 de septiembre de 20219, BOME 5685, de 10 de septiembre de 2019
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

904. EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO, EN SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2024.

En virtud de lo establecido en el artículo 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión resolutive ordinaria celebrada el día 11 de octubre de 2024.

“EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL Consejo de Gobierno EN SESIÓN Ordinaria CELEBRADA EL DÍA 11 de octubre de 2024.”

1.- 31734/2024.- APROBACION ACTA SESIÓN ANTERIOR

2.- 31734/2024.- COMUNICACIONES OFICIALES

ACTUACIONES JUDICIALES

3.- 31896/2024.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS PROCEDIMIENTO ABREVIADO 63/2024 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MELILLA

4.- 31966/2024.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS PROCEDIMIENTO ABREVIADO 64/2024 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MELILLA

5.- 32084/2024.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 93/2024 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA

6.- 32546/2024.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS PROCEDIMIENTO ABREVIADO 68/2024 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MELILLA

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

7.- 27316/2023.- LEVANTAMIENTO SUSPENSIÓN REVISIÓN DE OFICIO ACUERDO MARCO

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

8.- 14440/2024.- DESESTIMACIÓN DE LA RECLAMACIÓN PATRIMONIAL

9.- 17204/2024.- REHABILITACIÓN DE FACHADA Y MEJORA ENERGÉTICA DE VARIOS

EDIFICIOS, SITUADOS EN: CALLE PEDRO SEGURA, CALLE CASTILLEJOS, AVENIDA REYES CATÓLICOS Y PLAZA TORRES QUEVEDO

10.- 10755/2024.- RECLAMACIÓN POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

Una vez terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día y previa su declaración de urgencia, el Consejo de Gobierno adoptó el siguiente acuerdo:

1.- 14771/2024.- DESESTIMACIÓN RECLAMACIÓN PATRIMONIAL

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento, informándose que los acuerdos adoptados constarán íntegramente en las Actas del Consejo de Gobierno publicadas en el Portal de Transparencia de la página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es) de conformidad con el art. 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración y el art. 11.2 h) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad (BOME nº 5357 de 19 de julio de 2016)

Melilla, 14 de octubre de 2024,
P.A. Secretario del Consejo de Gobierno Decreto nº 227 de 20/09/2024,
El Secretario Técnico del Patronato de Turismo,
Arturo Jiménez Cano

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

905. ORDEN Nº 3958, DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2024, RELATIVA A LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE CUATRO PUESTOS DE ESCOLTA, MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 14/10/2024, registrada al número 2024003958, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma, adoptado en sesión de fecha 7 de octubre de 2024, por el que se aprueban, las bases para la provisión definitiva de puestos de trabajo vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo de esta Ciudad Autónoma, y en base a lo previsto en el Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado y en uso de las competencias que me confiere el Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas, y el art. 33 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 29930/2024, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Convocar el proceso siguiente:

PROVISIÓN DE 4 PUESTOS DE ESCOLTA, MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN.

Es objeto de esta convocatoria, la provisión en propiedad de los siguientes puestos de trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla:

Denominación	Dot.	Grp	RJ	Formación	Prov.	VPPT	CD
Escolta del Presidente	4	C1	F	Título Bachiller o equivalente+ Curso de Protección de Autoridades o Escoltas	L.D.	230	22

1.- REQUISITOS ESPECÍFICOS. -

- a) Ser funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Melilla y pertenecer al Cuerpo de la Policía Local, Grupo C1 y que no se encuentren en situación de segunda actividad ni suspensos en firme.
- b) Curso de Protección de Autoridades o de Escolta.

2.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Los aspirantes que reúnan los requisitos específicos, deberán presentar la solicitud dirigida a la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad a través de Registro Electrónico, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Junto con las solicitudes, los aspirantes acompañarán su currículum vitae en el que se haga constar:

- Títulos académicos.
- Años de servicio y puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- Estudios y cursos realizados, así como cuantos otros méritos estime el aspirante poner de manifiesto.

Los méritos alegados deberán ser justificados documentalmente para su toma en consideración.

4.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

4.1.- Informes. - El nombramiento requerirá el previo informe de la Presidencia de la Ciudad. Si fuera a recaer en un funcionario destinado en otra Consejería, se requerirá informe favorable de la misma. Si fuera desfavorable, podrá, no obstante, efectuarse el nombramiento previa autorización de la Excm. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.

4.2.- Nombramiento.- El nombramiento deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá prorrogarse hasta un mes más.

Las resoluciones de nombramiento se motivarán con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo.

En todo caso deberá quedar acreditada, con fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

5.- NORMA FINAL

En lo no dispuesto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el R.D. 364/95, de 10 de marzo.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y preceptos concordantes del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Publíquense las mismas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla y Tablón de Anuncios de la Ciudad, quedando convocado el proceso de selección para la provisión de los citados puestos.

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 12 de abril de 2024, por el que se aprueban las Bases de la convocatoria para la provisión de cuatro puestos de trabajo de "Escolta del Presidente", mediante el sistema de libre designación, incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes a partir de su publicación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Contra la ORDEN de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administración Pública nº 3958 de fecha 14 de octubre de 2024, por la que se convoca el concurso para la provisión de cuatro puestos de trabajo de "Escolta del Presidente", incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, 15 de octubre de 2024,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

906. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2024, RELATIVO A LA RECTIFICACIÓN DE ERROR EN ANUNCIO PUBLICADO EN EL BOME Nº78, DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2022, REFERENTE A LOS CÓDIGOS DE LAS PLAZAS DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2022.

El Consejo de Gobierno, en sesión resolutiva Ordinaria celebrada el 27 de septiembre de 2024, ha procedido a la aprobación de la propuesta de la Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, adoptando el siguiente acuerdo registrado al número 2024000608:

PROPUESTA AL CONSEJO DE GOBIERNO

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva Ordinaria celebrada el 13 de diciembre de 2022, ha procedido a la aprobación de la propuesta de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, adoptando el siguiente acuerdo registrado al número 2022000647 (BOME Núm.- 78 de 15/12/2022):

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2022

ACCESO LIBRE FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	PLAZAS
Técnico/a Administración General	A1	Admón. General	Técnica	Téc. Sup.	5

Se Ofertan 5 Plazas de Técnico/a de Admón. General:
.- 1 Plaza por Jubilación de Funcionario, F0430013
.- 4 Plazas (Nueva creación) por 110% de Tasa de Reposición, Cód.- F0430027,F0430028,**F0430029** y F0430030.

Auxiliar Administrativo/a	C2	Admón. General	Auxiliar	4 (1 para personas con discapacidad)
---------------------------	----	----------------	----------	--------------------------------------

Se Ofertan 4 Plazas de Auxiliar Administrativo/a:
.- 3 Plaza por Jubilación de Funcionario, Cód.- F0880057-F0880010-F0880046.
.- 1 Plazas conversión de Personal Laboral a P. Funcionario, Cód.- **F0880133**.

Habiéndose advertido un error en la transcripción del Código de 1 de las 4 Plazas de *Personal Funcionario de Carrera (Nueva creación) de Técnicos de Admón. General-A1, donde se asignaron los Cód.- F0430027, F0430028, **F0430029** y F0430030, cuando se debería haber asignado el **F0430026** en lugar del F0430029, ésta ya creada en OEP-21); Asimismo, en el Código de 1 Plaza de Personal Funcionario (conversión por 1 de Personal Laboral) de Auxiliar Administrativo, se asignó, por error, el Cód.- **F0880133** cuando se le debería haber asignado el Cód.- **F0880134**, por lo que procede la rectificación de este error, de conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas: “Revocación de actos y rectificación de errores. “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.*

Por todo lo anterior y en su virtud, de conformidad con los documentos aportados al expediente 27501/2024, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

- 1º.- La rectificación del código erróneo F0430029 (Técnico de Admón. General) por el de F0430026.
- 2º.- La rectificación del código erróneo F0880133 (Auxiliar Administrativo) por el F0880134.

”De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente Acuerdo del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes a partir de su publicación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, 14 de octubre de 2024,
P.A. Secretario del Consejo de Gobierno. Decreto nº227 de 20/09/2024,
El Secretario Técnico del Patronato de Turismo,
Arturo Jiménez Cano

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

907. EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS EN MATERIA DE FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ARTESANA, AÑO 2024.

TituloES: Extracto de la Orden de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento nº 2024002207 de fecha 09 de octubre de 2024, por el que se convocan Ayudas para la realización de Proyectos en materia de fomento de la Actividad Artesana. Año 2024

TextoES: BDNS(Identif.):790629

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/790629>)

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas por las presentes bases los artesanos individuales y empresas artesanas inscritos en la Sección Primera y los artesanos individuales de la Sección Segunda, que pretendan realizar alguna actuación incluida en el objeto de esta convocatoria, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

2.1 Estar inscritos/as en el Registro Artesano de la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con el artículo 6.4 del Reglamento sobre la Regulación de la Actividad Artesana de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 3996, de 1 de julio de 1993).

2.2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas las personas o entidades en quienes concurra las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así mismo, podrán ser beneficiarias de las subvenciones convocadas por la presente convocatoria las asociaciones de artesanos, inscritas en el Registro Nacional de Asociaciones y cuyos miembros estén debidamente inscritos en el Registro General de Artesanos de la Ciudad Autónoma de Melilla, que pretendan realizar alguna actuación incluida en el objeto de esta convocatoria, siempre que esté legalmente constituida e incluya en sus estatutos el fomento y la defensa de la artesanía, como objetivo principal y que cumplan con los requisitos que establece la anteriormente citada Ley General de Subvenciones.

Tendrán prioridad para acceder a estas ayudas aquellas personas físicas y jurídicas que no se hayan acogido anteriormente a ninguna ayuda de carácter similar concedida por esta Consejería en años anteriores.

Segundo. Objeto.

Esta convocatoria tiene por la concesión de Ayudas en Materia de Fomento de la Actividad Artesana, a otorgar por la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, durante el año 2024, a artesanos individuales tanto de la Sección Primera como de la Sección Segunda y a empresas artesanas inscritos en el Registro General de Artesanos de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como a asociaciones de artesanos de la Ciudad Autónoma de Melilla, para favorecer su desarrollo artesanal.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de esta convocatoria se encuentran aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Ciudad en su sesión de fecha 9 de mayo 2014, relativo a la aprobación de las bases reguladoras del régimen de ayudas para la realización de proyectos en materia de fomento de la actividad artesana. Se puede consultar en la página web: <http://www.melilla.es/mandar.php/n/8/3112/5130.pdf>

Cuarto. Cuantía.

La cantidad y partida vinculada a la presente convocatoria son las siguientes: un importe de 16.000 €, en la Partida Presupuestaria: 2024 06/33000/48000 núm. de Documento 12024000014141.

Acciones y cuantías para artesanos y empresas o talleres artesanos inscritos en la Sección Primera del Registro General de Artesanos de la Ciudad Autónoma de Melilla se podrá subvencionar:

3.1. La Promoción de empresas y talleres artesanales y comercialización de productos artesanales:

3.1.1.a) Para la confección y edición de catálogos, así como para la elaboración de material de carácter promocional.

3.1.1.b) Para la realización de páginas web del taller artesano, siempre que ello contribuya a la difusión de los productos de la empresa artesana. Así como para la compra de programas informáticos que deberán tener como objetivo la promoción de empresas y talleres artesanales y la comercialización de productos artesanales. Teniendo en cuenta que no será subvencionable el mantenimiento de la página web.

Se podrá conceder ayudas de hasta un máximo de 1.000 euros para los supuestos contemplados en los artículos 3.1.1 a) y 3.1.1. b) pudiendo ser compatibles entre si, no superando un máximo de 1.500 euros, en su caso. Estableciéndose un plazo máximo de dos meses para la ejecución del proyecto desde el momento de la notificación de la concesión de la ayuda.

El Fomento de la Artesanía mediante la constitución de una cooperativa siendo subvencionable tanto el acondicionamiento del local como la adquisición de bienes, estableciéndose un plazo máximo de dos meses desde el momento de la notificación de la concesión para su constitución, pudiéndose otorgar hasta un máximo de 5.000 euros. Así mismo podrá solicitar ayuda para la promoción y comercialización recogida en los supuestos 3.1.1 siempre y cuando no superen ambos conceptos 6.000 euros.

Podrán subvencionar actuaciones que realicen varios artesanos cuando supongan el Fomento de la artesanía que comprenderán:

Demostraciones en vivo referentes a los diferentes oficios artesanos.

Organización de ferias a nivel local.

Estableciéndose un plazo máximo de dos meses desde el momento de la notificación de la concesión para su realización, pudiéndose otorgar hasta un máximo de 3.000 euros.

3.2. Para artesanos inscritos en la Sección Segunda del Registro General de Artesanos de la Ciudad Autónoma de Melilla (Artesanos que no tengan empresa o taller) se podrá subvencionar:

3.2.1 La Constitución de Empresas o Talleres Artesanos, como empresarios individuales o bien como sociedades mercantiles o cooperativas. Comprendiendo la reforma o acondicionamiento del local donde se va a desarrollar la actividad. Debiendo aportar documentación gráfica previa al acondicionamiento o reforma del local o establecimiento. Además, en el caso de obra mayor deberá presentar una memoria proyecto donde se incluya un proyecto técnico de la obra. No se entenderá como subvencionable el alquiler o similar del local de negocio.

También se podrá contemplar la adquisición de bienes de equipo, maquinaria, instalaciones, utillaje y mobiliario para el desarrollo de la actividad artesana que supongan una inversión.

Se podrá conceder hasta un máximo de 3.000 euros para el acondicionamiento de local y la adquisición de bienes de equipo.

3.2.3. La creación de cooperativas de productos siendo subvencionable tanto el acondicionamiento del local como la adquisición de bienes. Estableciéndose un plazo máximo de dos meses desde el momento de la de la notificación de la concesión para su constitución, pudiéndose otorgar hasta un máximo de 5.000 euros. Así mismo podrá solicitar ayuda para la promoción y comercialización recogida en los supuestos 3.1.1 siempre y cuando no superen ambos conceptos 6.000 euros.

3.3. Para asociaciones de artesanos

Se subvencionarán actuaciones que supongan el Fomento de la artesanía que comprenderán:

Demostraciones en vivo referentes a los diferentes oficios artesanos.

Organización de ferias a nivel local.

En este caso las ayudas no podrán exceder de 3.000 euros. Estableciéndose un plazo máximo de dos meses para la ejecución del proyecto desde el momento de la notificación de la concesión de la ayuda.

Teniendo en cuenta que estos apartados son a título orientativo y admitiéndose otros de carácter general cuya finalidad sea la de fomentar la actividad artesanal, siempre que vengan encuadrados en un proyecto integral junto con la solicitud y que redunden en un beneficio general. La comisión de evaluación, atendiendo al proyecto presentado determinará la cuantía a percibir por el beneficiario.

Excepcionalmente, en el supuesto de que el objetivo de la acción subvencionable redunde en beneficio de la comunidad y sea considerada de interés público, a juicio de la Administración, se podrá aumentar hasta el límite de 6.000 euros.

La obtención de estas ayudas es compatible con la de cualquier otra ayuda, subvención, ingreso o recurso para la misma finalidad procedente de cualquier ente público o privado, nacional o internacional, siempre que en estos otros regímenes o instrumentos se permita tal compatibilidad. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia de otra subvención, ayuda, ingreso o recurso supere el coste de la actividad subvencionada.

La concesión de las ayudas no se podrá invocar como precedente en futuras convocatorias. No será exigible aumento o revisión de la subvención una vez concedida.

Será de aplicación a la presente convocatoria lo señalado en el artículo 31 y concordantes de la Ley General de Subvenciones sobre los gastos subvencionados y comprobación de subvenciones.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de UN MES, a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla. La presentación fuera de plazo, dará lugar a la inadmisión de la misma sin más trámite, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. Forma de las solicitudes.

Las solicitudes deberán estar debidamente cumplimentadas (Anexo I), se acompañará en original o fotocopias debidamente compulsadas la documentación indicada en el artículo 7 de la Convocatoria

Lugar de la Firma: Melilla

Fecha de la Firma: 2024-10-09

Firmante: D. Miguel Marín Cobos; Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

908. ORDEN N° 2207, DE FECHA DE 9 DE OCTUBRE DE 2024, RELATIVA A CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS EN MATERIA DE FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ARTESANA, EJERCICIO 2024.

El Excmo. Sr. Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento por Orden de fecha 9 de octubre de 2024, registrada al número 2024002207 ha dispuesto lo siguiente:

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS EN MATERIA DE FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ARTESANA. EJERCICIO 2024

El Estatuto de la Ciudad Autónoma de Melilla confiere a esta Ciudad Autónoma, en su Título II, Artículo 21.12, competencias en materia de Artesanía, habiendo sido efectuado el traspaso de funciones y servicios mediante Real Decreto 334/96, de 23 de febrero.

Posteriormente, el Reglamento sobre la Regulación de la Actividad Artesana en la Ciudad Autónoma de Melilla, publicado en el BOME núm. 3996, de 4 de julio de 2003, establece una regulación tendente a la modernización del sector con una mejora de su posición competitiva, incidiendo en aspectos tales como la gestión, la rentabilidad, la calidad de los productos artesanos, el aprendizaje de oficios, el desarrollo de nuevas actividades artesanales y muy especialmente la conservación y el fomento de la Artesanía Tradicional y Popular de interés histórico o antropológico en esta Ciudad Autónoma.

La Ciudad Autónoma de Melilla, en base al artículo 6 del citado Reglamento, y en función de su disponibilidad presupuestaria, podrá establecer planes para el fomento del sector artesanal. Por todo ello y teniendo en cuenta las peculiaridades del sector artesano, el papel cultural, social y económico que le corresponde, su conexión con las señas de identidad y tradiciones populares, así como la conveniencia de asegurar la continuidad de las distintas actividades, llevaron consigo, la aprobación de unas bases reguladoras por el Consejo de Gobierno de la ciudad en su sesión de fecha 9 de mayo 2014 y publicadas en el BOME num. 5130, de 16 de mayo de 2014.

Forma parte, asimismo de las bases reguladoras el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, BOME num. 4224, de 9 de septiembre de 2005, de acuerdo con el artículo 17.2 de la Ley general de Subvenciones, teniendo a tal efecto la consideración de ordenanza general de subvenciones.

En base a ello se procede tramitar en el ejercicio 2024 la convocatoria de ayudas para la realización de proyectos en materia de fomento de la actividad artesana.

La presente convocatoria tiene como finalidad fomentar el desarrollo y la promoción de la artesanía, coadyuvando a la realización de acciones que permitan la potenciación de la misma. Estas ayudas van dirigidas a los artesanos individuales y empresas artesanas que debidamente inscritos tanto en la Sección Primera como en la Sección Segunda del Registro General de Artesanos de la Ciudad Autónoma de Melilla desarrollen actividades artesanales que constituyen una manifestación de la cultura popular. La inscripción en este Registro es de carácter voluntario, no obstante, lo cual, resulta requisito imprescindible a fin de poder acceder a los beneficios que establezca la Ciudad Autónoma de Melilla en relación al fomento de la Artesanía. Se considerarán así mismo beneficiarias de estas ayudas las asociaciones de artesanos que legalmente constituidas incluyan en sus estatutos el fomento y la defensa de la artesanía, como objetivo principal.

Artículo 1.- OBJETO

Las presentes normas tienen por objeto establecer la Convocatoria para la concesión de Ayudas en Materia de Fomento de la Actividad Artesana, a otorgar por la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, durante el año 2024, a artesanos individuales tanto de la Sección Primera como de la Sección Segunda y a

empresas artesanas inscritos en el Registro General de Artesanos de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como a asociaciones de artesanos de la Ciudad Autónoma de Melilla, para favorecer su desarrollo artesanal.

Artículo 2.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas por las presentes bases los artesanos individuales y empresas artesanas inscritos en la Sección Primera y los artesanos individuales de la Sección Segunda, que pretendan realizar alguna actuación incluida en el objeto de esta convocatoria, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

2.1 Estar inscritos/as en el Registro Artesano de la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con el artículo 6.4 del Reglamento sobre la Regulación de la Actividad Artesana de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 3996, de 1 de julio de 1993).

2.2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas las personas o entidades en quienes concurra las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así mismo, podrán ser beneficiarias de las subvenciones convocadas por la presente convocatoria las asociaciones de artesanos, inscritas en el Registro Nacional de Asociaciones y cuyos miembros estén debidamente inscritos en el Registro General de Artesanos de la Ciudad Autónoma de Melilla, que pretendan realizar alguna actuación incluida en el objeto de esta convocatoria, siempre que esté legalmente constituida e incluya en sus estatutos el fomento y la defensa de la artesanía, como objetivo principal y que cumplan con los requisitos que establece la anteriormente citada Ley General de Subvenciones.

Tendrán prioridad para acceder a estas ayudas aquellas personas físicas y jurídicas que no se hayan acogido anteriormente a ninguna ayuda de carácter similar concedida por esta Consejería en años anteriores.

Artículo 3. ACCIONES SUBVENCIONABLES y CUANTIAS DE LAS SUBVENCIONES

3.1 Para artesanos y empresas o talleres artesanos inscritos en la Sección Primera del Registro General de Artesanos de la Ciudad Autónoma de Melilla se podrá subvencionar:

3.1.1 La **Promoción** de empresas y talleres artesanales y **comercialización** de productos artesanales:

3.1.1.a) Para la confección y edición de catálogos, así como para la elaboración de material de carácter promocional.

3.1.1.b) Para la realización de páginas web del taller artesano, siempre que ello contribuya a la difusión de los productos de la empresa artesana. Así como para la compra de programas informáticos que deberán tener como objetivo la promoción de empresas y talleres artesanales y la comercialización de productos artesanales. Teniendo en cuenta que no será subvencionable el mantenimiento de la página web.

Se podrá conceder ayudas de hasta un máximo de **1.000 euros** para los supuestos contemplados en los artículos 3.1.1 a) y 3.1.1. b) pudiendo ser compatibles entre sí, no superando un máximo de **1.500 euros**, en su caso. Estableciéndose un plazo máximo de dos meses para la ejecución del proyecto desde el momento de la notificación de la concesión de la ayuda.

3.1.2. El Fomento de la Artesanía mediante la **constitución de una cooperativa** siendo subvencionable tanto el acondicionamiento del local como la adquisición de bienes, estableciéndose un plazo máximo de dos meses desde el momento de la notificación de la concesión para su constitución, pudiéndose otorgar hasta un máximo de **5.000 euros**. Así mismo podrá solicitar ayuda para la promoción y comercialización recogida en los supuestos 3.1.1 siempre y cuando no superen ambos conceptos **6.000 euros**.

3.1.3. Podrán subvencionar actuaciones que realicen varios artesanos cuando supongan el Fomento de la artesanía que comprenderán:

- a) Demostraciones en vivo referentes a los diferentes oficios artesanos.
- b) Organización de ferias a nivel local.

Estableciéndose un plazo máximo de dos meses desde el momento de la notificación de la concesión para su realización, pudiéndose otorgar hasta un máximo de **3.000 euros**.

3.2. Para artesanos inscritos en la Sección Segunda del Registro General de Artesanos de la Ciudad Autónoma de Melilla (Artesanos que no tengan empresa o taller) se podrá subvencionar:

3.2.1 La **Constitución de Empresas o Talleres Artesanos**, como empresarios individuales o bien como sociedades mercantiles o cooperativas. Comprendiendo la **reforma o acondicionamiento del local** donde se va a desarrollar la actividad. Debiendo aportar documentación gráfica previa al acondicionamiento o reforma del local o establecimiento. Además, en el caso de obra mayor deberá presentar una memoria proyecto donde se incluya un proyecto técnico de la obra. No se entenderá como subvencionable el alquiler o similar del local de negocio.

3.2.2. También se podrá contemplar la **adquisición de bienes de equipo**, maquinaria, instalaciones, utillaje y mobiliario para el desarrollo de la actividad artesana que supongan una inversión.

Se podrá conceder hasta un máximo de **3.000 euros** para el acondicionamiento de local y la adquisición de bienes de equipo.

3.2.3. La **creación de cooperativas de productos** siendo subvencionable tanto el acondicionamiento del local como la adquisición de bienes. Estableciéndose un plazo máximo de dos meses desde el momento de la de la notificación de la concesión para su constitución, pudiéndose otorgar hasta un máximo de **5.000 euros**. Así mismo podrá solicitar ayuda para la promoción y comercialización recogida en los supuestos 3.1.1 siempre y cuando no superen ambos conceptos **6.000 euros**.

3.3. Para asociaciones de artesanos

Se subvencionarán actuaciones que supongan el **Fomento de la artesanía** que comprenderán:

- a) Demostraciones en vivo referentes a los diferentes oficios artesanos.
- b) Organización de ferias a nivel local.

En este caso las ayudas no podrán exceder de **3.000 euros**. Estableciéndose un plazo máximo de dos meses para la ejecución del proyecto desde el momento de la notificación de la concesión de la ayuda.

Teniendo en cuenta que estos apartados son a título orientativo y admitiéndose otros de carácter general cuya finalidad sea la de fomentar la actividad artesanal, siempre que vengan encuadrados en un proyecto integral junto con la solicitud y que redunden en un beneficio general. La comisión de evaluación, atendiendo al proyecto presentado determinará la cuantía a percibir por el beneficiario.

Excepcionalmente, en el supuesto de que el objetivo de la acción subvencionable redunde en beneficio de la comunidad y sea considerada de interés público, a juicio de la Administración, se podrá aumentar hasta el límite de **6.000 euros**.

La obtención de estas ayudas es compatible con la de cualquier otra ayuda, subvención, ingreso o recurso para la misma finalidad procedente de cualquier ente público o privado, nacional o internacional, siempre que en estos otros regímenes o instrumentos se permita tal compatibilidad. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia de otra subvención, ayuda, ingreso o recurso supere el coste de la actividad subvencionada.

La concesión de las ayudas no se podrá invocar como precedente en futuras convocatorias. No será exigible aumento o revisión de la subvención una vez concedida.

Será de aplicación a la presente convocatoria lo señalado en el artículo 31 y concordantes de la Ley General de Subvenciones sobre los gastos subvencionados y comprobación de subvenciones.

Artículo 4.- IMPORTE Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

La cantidad y partida vinculada a la presente convocatoria son las siguientes: un importe de 16.000 €, en la Partida Presupuestaria: 2024 06/33000/48000 núm. de Documento 12024000014141.

Artículo 5.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

La selección de las solicitudes a subvencionar se realizará teniendo en cuenta la puntuación obtenida tras la valoración del proyecto con arreglo a los siguientes criterios:

5.1. Para artesanos inscritos en la Sección Primera del Registro General de Artesanos de la Ciudad Autónoma de Melilla (Artesanos con empresa o taller).

- a) Incidencia de la actuación en la difusión de la explotación artesana a nivel local, nacional e internacional. De 0 a 5 puntos.
- b) Incidencia de la actuación en la mejora de la productividad y en el incremento del volumen de negocio de la explotación artesana. De 0 a 5 puntos.
- c) El no haber recibido ayuda pública en convocatorias de ayudas para el fomento de la artesanía anteriores. De 0 a 5 puntos

5.2. Para artesanos inscritos en la Sección Segunda del Registro General de Artesanos de la Ciudad Autónoma de Melilla (Artesanos que no tengan empresa o taller).

- a) Grado de innovación, definición y maduración del proyecto. De 0 a 5 puntos.
- b) Viabilidad técnica y económica del proyecto. De 0 a 5 puntos.
- c) El no haber recibido ayuda pública en convocatorias de ayudas para el fomento de la artesanía anteriores. De 0 a 5 puntos.

5.3. Para asociaciones de artesanos

- a) Carácter innovador y calidad general del proyecto: De 0 a 5 puntos.
- b) Número de artesanos y de sectores artesanales implicados: De 0 a 5 puntos.
- c) Repercusión, relevancia o interés objetivo de la actividad a desarrollar en relación con el fomento de la artesanía: De 0 a 5 puntos.
- d) El no haber recibido ayuda pública en convocatorias de ayudas para el fomento de la artesanía anteriores: De 0 a 5 puntos.

Para que los proyectos puedan ser subvencionados deberá obtener al menos 7,5 puntos en los apartados 5.1 y 5.2 y obtener al menos 10 puntos en el apartado 5.3.

Artículo 6.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y GESTIÓN

1. El procedimiento de concesión y gestión se efectúa mediante el régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia y no discriminación.
2. Excepcionalmente, en caso de agotarse el crédito determinado en la convocatoria, se procederá, al prorrateo de dicho crédito entre todas las subvenciones favorables.
3. Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se formalizarán según modelo de instancia que figura como Anexo I del presente Acuerdo. Los artesanos individuales, empresas artesanas y asociaciones de artesanos deberán presentar una única solicitud de subvención por artesano o empresa artesana, indicando en el modelo de instancia que figura en el Anexo I, la prioridad en la subvención de las actividades que soliciten.

4. El procedimiento se iniciará mediante la presentación de la solicitud en Ventanilla Única de la Ciudad Autónoma, (Oficinas OIAC) o en el Registro auxiliar existente en la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, Dirección General de Turismo y Activación Económica sita en la Calle Justo Sancho Miñano nº2, o en su defecto en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 7.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

A la solicitud debidamente cumplimentada (Anexo I), se acompañará en original o fotocopias debidamente compulsadas la siguiente documentación:

- 1.-Memoria explicativa del Proyecto (Anexo II), Dicha memoria hará referencia a los siguientes aspectos en el orden que se indica: I. Datos generales.
 - II. Denominación del proyecto o acción concreta a desarrollar.
 - III. Descripción del mismo, incluyendo una enumeración detallada de cada una de las acciones que lo componen.
 - IV. Fecha de inicio y finalización del proyecto o acción. V. Calendario de Actividades.
 - VI. Presupuesto desglosado por partidas, mediante la presentación de factura pro forma o similar.
 - VII. Ayudas concedidas en los tres últimos ejercicios.
- 2.- Documentos que se deben aportar con la solicitud y documentos que se deben presentar junto con la justificación (Anexo III).
- 3.-Facturas pro forma o presupuestos de los elementos de inversión.
- 4.- Declaración sobre otras ayudas económicas, solicitadas o recibidas para la misma finalidad de otras Administraciones Públicas, Entes Públicos o privados, nacionales e internacionales (Anexo IV).
- 5.- Modelo de declaración responsable de incompatibilidades y de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo VI).
- 6.-Certificación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta en la que haya que ingresarse en su caso la ayuda (Anexo VII) .
- 7.- Copia compulsada del N.I.F. o C.I.F, según el solicitante sea persona física o jurídica y, en todo caso, N.I.F. del firmante de la solicitud.
- 8.- Copia compulsada del poder de representación suficiente, cuando el firmante de la solicitud lo sea en representación de una persona jurídica.
- 9.- Copia compulsada de la escritura de constitución actualizada de la persona jurídica, cuando el solicitante tenga esa naturaleza, no será necesario presentarla si ya se encuentra en la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento y no ha sufrido modificaciones.
- 10.- Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- 11.- Certificado de no tener pendiente justificación de subvención alguna otorgada por la Ciudad Autónoma. (Anexo V)

Algunos documentos anteriores no será necesario presentarlos, si ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 53.1 d) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, Ley del Procedimiento Administrativo Común siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, al que correspondan.

Artículo 8.- PLAZO DE PRESENTACIÓN

De conformidad con el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones, la Ciudad Autónoma comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos. La BDNS dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria, para su publicación, que tendrá carácter gratuito.

El plazo de presentación de solicitudes será de **UN MES**, a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

La presentación fuera de plazo, dará lugar a la inadmisión de la misma sin más trámite, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 9.- SUBSANACIÓN

Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que existen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, el órgano competente para instruir el procedimiento requerirá a la persona o entidad solicitante para que, en un plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane el defecto o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento

de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento podrá requerir a los solicitantes la información y documentación complementaria que considere necesaria para la resolución del procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en las presentes Normas.

Artículo 10.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

- 1.- La instrucción del procedimiento de concesión de la subvención prevista en el presente Acuerdo corresponde al Director General de Turismo y Activación Económica u órgano competente en caso de modificación organizativa.
- 2.- El Director General de Turismo y Activación Económica realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución provisional.
- 3.- Las actividades de instrucción comprenderán las actuaciones previstas en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones. De conformidad con el Artículo 14 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, el órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, competente para la propuesta de concesión, estará compuesto por el Director General de Turismo y Activación Económica y tres empleados públicos de la Consejería.
- 4.- La propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción para que en el plazo de cinco días comuniquen su aceptación.
- 5.- La propuesta de resolución provisional, una vez aceptada, pasará a ser definitiva no creando ninguna de las dos derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 11.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

- 1.- El plazo para resolver y notificar sobre las solicitudes presentadas al amparo de las presentes normas será de **TRES MESES** desde la publicación de la convocatoria.
- 2.- Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, de conformidad con el artículo 25 de la Ley General de Subvenciones, resolverá el Consejero/a competente.
- 3.- La resolución del procedimiento se motivará de acuerdo con los criterios de valoración aplicados, debiendo en todo caso quedar acreditados, los fundamentos de la resolución que se adopte.
- 4.- La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

De conformidad con el artículo 63.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la resolución de concesión pone fin a la vía administrativa, excepto en los supuestos establecidos en la Ley o que vengan determinados en las correspondientes bases reguladoras.

- 5.- El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados dará a entender estimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.
- 6.- Se podrá instar al beneficiario para la reformulación de su solicitud. Para dicha reformulación se atenderán a las previsiones contenidas en el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 12. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

La resolución de adjudicación se notificará a los interesados en el domicilio señalado en sus solicitudes de conformidad con lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con el artículo 20.8 letra b) de la Ley General de Subvenciones, para su publicación, la Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Economía, deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas, con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

Artículo 13. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- 1.- Ejecutar el proyecto y realizar las actividades que fundamentaron la concesión de la ayuda en la forma, condiciones y plazos establecidos.
- 2.- Comunicar puntualmente a la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, en el momento en que se produzca cualquier eventualidad sobrevenida de la actividad o proyecto subvencionado y que afecte a su realización material o en el tiempo.
- 3.- Justificar en los plazos establecidos ante la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención (Anexos VIII y IX) según lo establecido en Anexo III.

4.- El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control, así como facilitar cuanta información sea requerida a la entidad beneficiaria por la Consejería concedente, la Intervención de la Ciudad, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.

5.- Comunicar a la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

6.- Acreditar que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

7.- Comunicar a la Consejería concedente todos aquellos cambios de domicilio de la Entidad beneficiaria durante el período en que la misma sea reglamentariamente susceptible de control por los órganos competentes.

8.- Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla. El beneficiario deberá hacer constancia expresa de la subvención o ayuda acordada por la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla, incluyendo la imagen corporativa institucional que ésta le facilite en toda la información o publicidad que de la actividad subvencionada realice, en su caso, difundiéndola de modo adecuado y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible, por ejemplo, mediante placa.

9.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable.

10.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluido los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

11.- Presentar cuantos informes técnicos o informativos sean solicitados por la Consejería concedente.

12.- En lo supuestos de haber recibido ayudas de esta misma Consejería en años anteriores, es obligatorio haber cumplido todas las condiciones que se establecen en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, entre las que se incluye la obligación de, en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad objeto de la subvención, mencionar que la misma está subvencionada por la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 14.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1.- El abono de la subvención se hará en dos pagos. El primero del 75 por ciento del importe total de la ayuda concedida, una vez haya recaído la Resolución correspondiente.

2.- El pago del 25 por ciento restante de la ayuda se afectará a la presentación de los documentos justificativos por el cien por cien del gasto aprobado en la resolución de concesión. No se considerará imputable a la subvención factura con fecha anterior a la fecha de solicitud ni los gastos posteriores realizados después de los dos meses a contar desde la notificación de la concesión de la subvención.

3.- Si no se justifica debidamente el total de la actividad subvencionada se procederá a la regularización del exceso obtenido a la vista de los justificantes no presentados o no aceptados en el último pago y, en su caso, al reintegro del exceso obtenido.

4.- En el caso de que las condiciones establecidas en las presentes normas y/o los objetivos establecidos en la resolución de concesión sólo se cumplan parcialmente, ello podrá dar lugar al pago parcial de las cantidades concedidas.

Artículo 15. JUSTIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL DE LA SUBVENCIÓN

1.- La rendición de la cuenta justificada constituye un acto obligatorio del beneficiario en la que deben incluirse, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del proyecto para la que fue concedida la subvención.

2. Los gastos deberán haber sido realizados con posterioridad a la presentación de la solicitud y dentro de los dos meses a contar desde la notificación de la concesión de la subvención.

3.- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad y demás normativa reglamentaria. De conformidad con el artículo 73 del Reglamento General de Subvenciones se podrán aportar como documentos justificativos de los gastos realizados fotocopias compulsadas de los documentos originales cuando la imputación a la subvención sea parcial.

4.- En el caso de realización de reforma o acondicionamiento del local se deberá aportar documentación gráfica anterior y posterior a dicha reforma o acondicionamiento.

5.- La presentación de la rendición de cuentas se realizará, obligatoriamente durante el año presupuestario 2024.

6.- Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo IV de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 16. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

1.- Cuando se alteren las circunstancias tenidas en cuenta para conceder la subvención o cuando se constate el incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión, hasta el punto de imposibilitar o desvirtuar los objetivos especificados en el proyecto o fijados en la concesión, podrá procederse a la modificación de la resolución por la que la subvención fue concedida, incidiendo en la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario, o en su caso el importe a reintegrar, previo expediente y con audiencia de los interesados, atendiendo en todo caso a criterios de proporcionalidad.

2.- La obtención de estas ayudas es compatible con la de cualquier otra ayuda, subvención, ingreso o recurso para la misma finalidad procedente de cualquier ente público o privado, nacional o internacional, siempre que en estos otros regímenes o instrumentos se permita tal compatibilidad. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia de otra subvención, ayuda, ingreso o recurso supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 17. REINTEGRO

Son causas de reintegro las previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo, podrá dar lugar al reintegro el incumplimiento del deber de comunicar a la Consejería concedente la obtención de ayudas, subvenciones por la misma finalidad así como la negativa u obstrucción a las actuaciones de control y comprobación por parte de la Consejería u órganos competentes de la Ciudad o de control estatal.

El procedimiento de reintegro será el previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, así como en el artículo 94 y siguientes del Reglamento 887/2006 que desarrolla la Ley General de Subvenciones.

Artículo 18. REGIMEN SANCIONADOR

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

En cuanto a la regulación y tipificación, se estará a lo previsto en el Título IV de la citada Ley, correspondiendo al Consejero/a de Presidencia y Administración Pública, la competencia para imponer las sanciones, y la instrucción del procedimiento a la Dirección General de Presidencia, Emprendimiento y Coordinación con la Universidad de la Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 102 y 103 del Reglamento General de Subvenciones.

La imposición de sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo que se regirá por procedimiento establecido en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, o norma que lo sustituya.

Artículo 19. SISTEMA DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS

De conformidad con el artículo 92 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad (BOME núm.2 extraordinario de 30 de enero de 2017) contra la presente convocatoria formulada por el Consejero/a de Presidencia y Administración Pública, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse ante la Presidencia como órgano competente para resolverlo o ante el que lo dictó, que deberá elevarlo junto con su informe a la Presidencia, el recurso de alzada establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015.

Lo que se pone en su conocimiento a los efectos oportunos.

Melilla, 14 de octubre de 2024,
La Secretaria Técnica de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica y Turismo,
Gema Viñas del Castillo

ANEXO I**SOLICITUD DE AYUDA PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS EN MATERIA DE FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ARTESANA**

I.- DATOS GENERALES			
Artesano o Taller artesano (1):			
N.I.F o C.I.F.:		Domicilio (2):	
Núm. y Sección Registro Artesanía:		C.P.:	Localidad:
Correo electrónico:		Tlfno.:	Fax:
II.- DATOS PERSONALES DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nombre y Apellidos:			
Cargo:		D.N.I.:	
Correo electrónico:		Tlfno.:	Fax:
III.- DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA			
Titular de la Cuenta:			
Banco o Caja :		Sucursal:	
Domicilio :		Localidad:	Provincia:
NÚMERO DE CUENTA CORRIENTE:			
Entidad		Oficina	D.C.
Número de cuenta			
IV.- Descripción de el/los proyectos a desarrollar:			Importe en €
V.-Duración de la ejecución del proyecto a desarrollar:			
VI.- Importe total de la Subvención Solicitada:			
En cifra:			€.
En letra:			Euros.

- (1) Deberá coincidir con la denominación de la entidad que figura en sus Estatutos.
(2) En ningún caso se podrá consignar como domicilio un apartado de correos.

El solicitante de la subvención o el representante del taller o empresa artesana conoce y acepta en todos sus términos las Bases Reguladoras de las Subvenciones para la realización de actividades de fomento de la actividad artesana y la Convocatoria correspondiente al presente ejercicio, declara que el mismo o el taller o empresa artesana cumple todos los requisitos en ellas establecidos con expresa aceptación de todos los términos que en ellas se establecen, asumiendo todas las responsabilidades que pudieran derivarse del uso inadecuado de la misma.

En Melilla, a ____ de _____ de 20

Fdo.: _____

Se presentará una única solicitud por artesano individual, empresa, taller o asociación.
Si se presenta mas de un proyecto se deberá presentar por orden de prioridad para su subvención

☐ Presto autorización y consentimiento informado al tratamiento de mis datos personales para la finalidad indicada en la cláusula de Protección de datos"

"La Dirección General de la Consejería competente es la responsable del tratamiento de los datos personales incluidos en este formulario que serán incorporados al tratamiento denominado "Expediente administrativo de la Dirección General de Economía". La finalidad del mismo es la tramitación de su solicitud, incorporación en el expediente y su resolución. La legitimación del tratamiento es el consentimiento del interesado marcando las casillas destinadas al efecto. Los datos sólo podrán ser cedidos a terceros cuando ello resulte necesario por motivos de control o gestión de sus competencias y al amparo de una norma que lo legitime. Los derechos de los interesados relacionados en los artículos 15 a 21 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 podrán ejercerse utilizando los medios recogidos en la Política de Privacidad de la Ciudad Autónoma de Melilla. Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla (<https://sede.melilla.es>) y en el Registro de Actividades de Tratamiento."

ANEXO II.1**FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ARTESANA****MEMORIA DEL PROYECTO**

I. DATOS GENERALES			
Nombre o razón social de la Entidad:			
D.N.I o C.I.F.:		Domicilio:	
Núm. y Sección Registro Artesanía:		C.P.:	Localidad:
Ámbito:	Correo electrónico:	Tlfno.:	Fax:
I. 1.- Datos del representante legal			
Nombre y Apellidos:			
Cargo:			D.N.I.
II. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO			
III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO			

ANEXO II.2

IV. FECHA DE INICIO Y FINALIZACIÓN DEL PROYECTO		
V. CALENDARIO DE ACTIVIDADES		
ACTIVIDAD	FECHA INICIO PREVISTA	FECHA FIN PREVISTA

VI. PRESUPUESTO				
CONCEPTOS	Cuantía solicitada	Otras subvenciones	Financiación Propia	COSTE TOTAL
GASTOS TOTALES CORRIENTES				

VII. AYUDAS CONCEDIDAS EN LOS TRES ÚLTIMOS EJERCICIOS	
EJERCICIO:	
DENOMINACIÓN:	
IMPORTE:	
EJERCICIO:	
DENOMINACIÓN:	
IMPORTE:	
EJERCICIO:	
DENOMINACIÓN:	
IMPORTE:	

Don/Doña _____, en nombre propio o como representante legal de la Entidad solicitante certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo.
En Melilla, a ____de _____de 20

Fdo.:

ANEXO III.1**FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ARTESANA**

DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD:(marcar con una x los documentos que se aportan):

- ☐ Solicitud de subvención y memoria explicativa del proyecto incluyendo presupuesto detallado de las acciones a realizar según ANEXO I.
- ☐ Memoria del proyecto ANEXO II.
- ☐ Documentos que acompañan la solicitud ANEXO III.
- ☐ Facturas pro forma o presupuesto de los elementos de inversión
- ☐ Declaración sobre otras ayudas económicas, solicitadas o recibidas para la misma finalidad de otras Administraciones Públicas, Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, según ANEXO IV.
- ☐ Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, según ANEXO V .
- ☐ Certificado de la entidad bancaria donde se especifique el Código Cuenta Cliente del solicitante (20 dígitos), en documento original, según ANEXO VI.
- ☐ Copia compulsada del N.I.F. o C.I.F., según el solicitante sea persona física o jurídica y, en todo caso, N.I.F. del firmante de la solicitud.
- ☐ Copia compulsada del poder de representación suficiente, cuando el firmante de la solicitud lo sea en representación de una persona jurídica.
- ☐ Copia compulsada de la escritura de constitución actualizada de la persona jurídica, cuando el solicitante tenga esa naturaleza, no será necesario presentarla si ya se encuentra en la Dirección General de la Consejería competente y no ha sufrido modificaciones.
- ☐ Certificados de hallarse al corriente al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- ☐ Certificado de no tener pendiente de justificación de subvención alguna otorgada por la Ciudad Autónoma.

ANEXO III.2**FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ARTESANA**

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA JUSTIFICACIÓN: (marcar con una X los documentos que se aportan):

- ☐ Impreso de presentación de justificación de la subvención ANEXO VII.
- ☐ Cuenta justificativa ANEXO VIII.
- ☐ Justificante de pago mediante la presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- Cuando se realice el pago por transferencia bancaria o cheque, se hará constar así en la factura donde conste el nombre o sello, DNI, Firma y fecha de la transferencia o movimiento de la cuenta corriente. Además se adjuntará documento de haber realizado la transferencia o movimiento de la cuenta en la que se ha realizado el pago.
- Cuando se realice el pago en metálico se hará constar así en la factura, donde conste nombre o sello, DNI, firma y fecha. Adjuntándose el original del recibo de haberlas abonado.

La entidad o persona que solicita esta ayuda, asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la inversión u obra propuesta, aceptando las condiciones establecidas por la Consejería competente en la orden reguladora de las bases y convocatoria de las ayudas a artesanos individuales, empresas artesanas y asociaciones de artesanos de la Ciudad Autónoma de Melilla para el desarrollo del sector artesanal. Igualmente, se compromete a la justificación del gasto, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Melilla , a.....de.....de 20

EL SOLICITANTE

ANEXO IV**FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ARTESANA****DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS**

D.
por sí o en representación de
y en calidad dede dicha entidad, ante
la Consejería competente, DECLARA:

(1) Que (Si/No) se han solicitado otras ayudas económicas para
.....de otros entes públicos o privados, nacionales o
internacionales (si procede):

A) Ente.....
Importe:
Solicitada / Concedida (Tachar lo que no proceda)

B) Ente:
Importe:
Solicitada / Concedida (Tachar lo que no proceda)

Así mismo, SE COMPROMETE a poner en conocimiento de la Consejería competente
cualquier modificación de lo declarado, que se produzca con posterioridad.

Melilla., a dede 20

EL SOLICITANTE,

Fdo.:

- (1) SI/NO, según proceda. En caso afirmativo cumplimentar los datos de las letras A) y
B) para cada una de las ayudas.

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE DE OBLIGACIONES POR REINTEGRO NI EXISTENCIA DE RETENCIÓN DE PAGOS (ART. 25 y 88 Reglamento Ley General de Subvenciones) Y DE PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR LA CIUDAD (ART. 12.1 d) Reglamento de Subvenciones de la Ciudad).

Don/ña.....en calidad decon domicilio en.....núm.dey DNI númeroen representación de....., entidad concurrente a la convocatoria de subvenciones, y CIF

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que no le consta resolución alguna declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. Asimismo declara que, al día de la fecha, la entidad que representa no tiene deudas pendientes por reintegro de subvenciones.

Asimismo declara que la entidad solicitante, al día de la fecha, no tiene pendiente de justificar subvención alguna otorgada por la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con lo señalado en el artículo 12.1d) in fine del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad (Circular nº 6/2018 de la Intervención de la Ciudad).

Y para que así conste en el expediente de subvención, a efectos de lo previsto en el artículo 13.2.g de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 25 y 88.3 letra b) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, firmo la presente declaración.

En Melilla, ade.....de 20

Firma del / la solicitante,

Fdo.:

ANEXO VI**FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ARTESANA**

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INCOMPATIBILIDADES Y DE NO ESTAR INCURSOS EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 13.2 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES

D./D^a.....N.I.F.nº

Domicilio:

Localidad:

.....C.P.:.....

En representación de la empresa

Con C.I.F. nº

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que el citado artesano individual o empresa artesana no está incurso/a en ninguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias. Que el citado artesano individual o empresa artesana no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias a la que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiaria de la subvención solicitada, en los términos recogidos en el artículo 2 de la presente regulación.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en el citado artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, firmo la presente declaración responsable,

En Melilla a dede 20

Firma del / la solicitante,

Fdo.:

ANEXO VII**FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ARTESANA****SOLICITUD DE TRANSFERENCIA BANCARIA Y CERTIFICACIÓN DE CUENTA CORRIENTE**

D/Dña.....
.....
Como.....de
entidad.....
con domicilio
en.....

Solicita acogerse al sistema de transferencia bancaria legalmente establecido, manifestando que las subvenciones que se conceden a mi o a la entidad por mi representada sean abonadas por conducto de :

Banco o Caja:.....
Sucursal:.....
Digito de Control:.....
Nº de C.C./Ahorro:.....

VºBº entidad bancaria
(Firma y sello)

En.....a.....de.....de 20

Fdo:

ANEXO VIII**FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ARTESANA**

Con motivo de la convocatoria del régimen de ayudas para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de Proyectos en materia de fomento de la Actividad Artesana aprobada publicada en B.O.M.E núm., con fecha de20..., se hace constar mediante la presente diligencia que con DNI presentó con fechade factura número por un importe de

Melilla adede 20

Fdo:

ANEXO IX

FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ARTESANA

CUENTA JUSTIFICATIVA

Concesión de Ayudas destinadas a la realización de Proyectos
en Materia de Fomento de la Actividad Artesana.

BENEFICIARIO:_____ con

DNI:_____

Orden número:_____

Ejercicio Económico: 20

Subvención concedida:	
-----------------------	--

Importe justificado:	
----------------------	--

Núm de just:	Factura Núm:	EXPLICACIÓN DEL GASTO	IMPORTE

TOTAL :

La presente cuenta justificativa asciende a la cantidad de euros:

Melilla, a de 20

Por el interesado

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA

909. ACUERDO DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS, DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2024, RELATIVO A LA CUENTA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA PARA EL EJERCICIO 2023.

ANUNCIO

La Comisión Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de octubre de 2024, tomó el acuerdo de informar favorablemente la Cuenta General de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2023, que queda expuesta al público, junto a sus justificantes e informes, en la Secretaría Técnica de la Consejería de Hacienda, por el plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, reparos y observaciones, de conformidad con el artículo 212.3 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Melilla, 15 de octubre de 2024,
El Secretario Técnico de Hacienda,
Sergio Conesa Mínguez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

910. ORDEN Nº 1328, DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2024, RELATIVA A PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES INSTITUCIONALES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES FÍSICAS SALUDABLES NO COMPETITIVAS EN LA CIUDAD DE MELILLA PARA EL EJERCICIO 2024.

El/La titular de la Consejería/Viceconsejería, mediante Orden/Resolución de 14/10/2024, registrada al número 2024001328, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES INSTITUCIONALES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES FÍSICAS SALUDABLES NO COMPETITIVAS EN LA CIUDAD DE MELILLA PARA EL EJERCICIO 2024.

I.- Que con fecha 28 de Abril de 2017, el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante Decreto registrado al número 2017000151, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Habiendo sido aprobadas inicialmente por el Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria, celebrada el día 9 de Febrero de 2017, las Bases reguladoras de las Subvenciones institucionales por procedimiento de concurrencia competitiva, para la Gestión y Administración y Participación en los campeonatos autonómicos de Clubes Deportivos implantados en la Ciudad Autónoma de Melilla, y sus Anexos I A IV, y publicadas en el BOME extraordinario núm.5, de 2 de Marzo de 2017, éstas han pasado a ser definitivas, (publicadas en el BOME Extraordinario núm. 8, de fecha 4 de Mayo de 2017), ante la falta de alegaciones en el plazo de información pública, por la aplicación de lo establecido en el artículo 77.2 del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario núm.: 10, de fecha 19 de Mayo de 2012)

II.- Que con fecha 06 de Marzo de 2024, se procede, mediante Orden del Consejero de Educación Juventud y Deporte, registrada al número 2024000261, a efectuar la Convocatoria correspondiente. (BOME número Extraordinario número 16, de ocho de Marzo 2024).

III.- Que, por parte del que suscribe, se ha procedido a informar sobre el cumplimiento de los requisitos de las correspondientes solicitudes presentadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.-2.3. de las correspondientes Bases.

IV.- Que con fecha 13 de Agosto de 2024, se procede a la evacuación de dictamen del Órgano colegiado sobre las solicitudes presentadas, evaluándolas de acuerdo con el artículo 4.-2.4. de las correspondientes Bases.

V.- Que con fecha 21 de Agosto de 2024, y al amparo del artículo 4.-2.4. de las correspondientes bases, se procede a la Resolución provisional de las mismas.

VI.- Que con fecha 23 de Agosto de 2024, se procede a la publicación de la Resolución Provisional en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, BOME núm. 6202 (al amparo de lo dispuesto en el Artículo 4.-2.4. de las Bases y en el apartado Sexto de la correspondiente Convocatoria para el ejercicio 2024), habiéndose concedido un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.

VII.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, se presentan alegaciones que son estudiadas y resueltas por la Comisión de Valoración, con fecha 1 de Octubre de 2024. Expediente 116/2024

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 116/2024, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

1º) La concesión de la siguiente convocatoria de Subvenciones institucionales por procedimiento de concurrencia competitiva, para el desarrollo de programas y actividades física saludables no competitivas en la ciudad autónoma de Melilla para el ejercicio 2024

ADMITIDOS

ENTIDAD	ACTIVIDADES FÍSICAS SALUDABLES		D. PSICOMOTOR E INTRODUCTORES A LA ACT. DEPORTIVA		PARTICIPACIÓN PRUEBAS POPULARES		TOTAL EUROS
ENTIDAD	ACTIVIDADES FÍSICAS SALUDABLES		DESARROLLO PSICOMOTOR E INTRODUCTORES A LA ACTIVIDAD DEPORTIVA		PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS NO COMPETITIVAS Y PRUEBAS POPULARES		EUROS SUBVENCIÓN
	PUNTOS	EUROS	PUNTOS	EUROS	PUNTOS	EUROS	

ENTIDAD	ACTIVIDADES FÍSICAS SALUDABLES		DESARROLLO PSICOMOTOR E INTRODUCTORES A LA ACTIVIDAD DEPORTIVA		PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS NO COMPETITIVAS Y PRUEBAS POPULARES		EUROS SUBVENCIÓN
9388 CLUB ATLETISMO PLAYA MELILLA	24	2.390,20 €	19,1	1.349,38 €		0,00 €	3.739,58 €
9577 CLUB GRD VIRKA MELILLA	32	3.186,94 €	28,9	2.038,53 €		0,00 €	5.225,47 €
9612 CLUB ATLETICO MELILLA	37	3.684,90 €	33,9	2.389,10 €	61,00	1.989,13 €	8.063,13 €
9820 C. NTRA. SRA. BUEN CONSEJO		0,00 €	23,3	1.644,23 €		0,00 €	1.644,23 €
9851 FEDERACIÓN MELILLENSE HALTEROFILIA	31	3.087,35 €	3,6	253,93 €		0,00 €	3.341,28 €
9879 FEDERACIÓN MELILLENSE DE NATACIÓN	29	2.888,16 €	28,5	2.008,20 €		0,00 €	4.896,36 €
9957 FEDERACIÓN MELILLENSE DE CICLISMO	21	2.091,43 €	9,1	639,77 €		0,00 €	2.731,20 €
10019 FEDERACIÓN MELILLENSE DE TRIATLÓN	21	2.091,43 €	5,7	402,06 €		0,00 €	2.493,49 €
10160 FEDERACIÓN MELILLENSE DE BADMINTON	27	2.688,98 €	3,9	275,10 €		0,00 €	2.964,07 €
10207 ASOCIACIÓN PROYECTO ALFA	35	3.485,71 €		0,00 €		0,00 €	3.485,71 €
10219 ASOCIACIÓN DE MELILLA INSERCIÓN	39	2.560,00 €	41,6	2.936,47 €		0,00 €	5.496,47 €
10361 CLUB NATACIÓN LA SALLE EL CARMEN	31	3.087,35 €	33,1	2.335,49 €		0,00 €	5.422,84 €
10395 CLUB DE TIRO CON ARCO ANFORA	16	1.593,47 €		0,00 €		0,00 €	1.593,47 €

ENTIDAD	ACTIVIDADES FÍSICAS SALUDABLES		DESARROLLO PSICOMOTOR E INTRODUCTORES A LA ACTIVIDAD DEPORTIVA		PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS NO COMPETITIVAS Y PRUEBAS POPULARES		EUROS SUBVENCIÓN
10484 FUNDACIÓN SOCIOCULTURAL Y DEPORTES F.M.F	58	5.776,32 €	49,1	3.466,20 €	*	0,00 €	9.242,53 €
10562 C.D.E. JUAN CARO ROMERO	33	3.286,53 €		0,00 €		0,00 €	3.286,53 €
10569 CLUB ARCO MELILLA	19	1.600,00 €		0,00 €		0,00 €	1.600,00 €
10594 C.D. LPV MELILLA	25	2.489,80 €		0,00 €		0,00 €	2.489,80 €
10722 ASOCIACIÓN FEAFES MELILLA	11	1.095,51 €		0,00 €		0,00 €	1.095,51 €
10767 ASOCIACIÓN MUJERES MENOPAUSICAS	43	3.576,35 €		0,00 €		0,00 €	3.576,35 €
10880 FEDERACIÓN MELILLENSE DE BALONCESTO	76	7.568,98 €	72,0	5.078,69 €	*	0,00 €	12.647,67 €
11954 GRUPO AVENTURA MOTOR MELILLA	20	1.991,84 €		0,00 €	42,00	1.369,57 €	3.361,40 €
12046 CLUB INTERNACIONAL MELILLA	14	1.394,29 €		0,00 €		0,00 €	1.394,29 €
12082 CDE OLIMPO FENIX	30	2.987,75 €	7,6	537,49 €		0,00 €	3.525,25 €
12138 FEDERACIÓN MELILLENSE DE PADEL	65	6.473,47 €	32,9	2.320,68 €	*	0,00 €	8.794,15 €
12209 C.D.B. LA SALLE EL CARMEN	34	3.386,12 €	28,0	1.974,34 €	*	0,00 €	5.360,46 €
12236 CDE TRAVELKAYAK	28	2.320,00 €		0,00 €		0,00 €	2.320,00 €

ENTIDAD	ACTIVIDADES FÍSICAS SALUDABLES		DESARROLLO PSICOMOTOR E INTRODUCTORES A LA ACTIVIDAD DEPORTIVA		PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS NO COMPETITIVAS Y PRUEBAS POPULARES		EUROS SUBVENCIÓN
12293 ASO. CULTURAL DEPORTIVA SANTA RITA	32	500,00 €		0,00 €	43,00	750,00 €	1.250,00 €
12342 C.D.E. MULTISPORT MELILLA	*	0,00 €	60,6	4.275,97 €	*	0,00 €	4.275,97 €
12392 PEÑA SANTILLANA	24	2.390,20 €	23,6	1.664,68 €		0,00 €	4.054,88 €
12548-ASOCIACIÓN TRANSTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA MELILLA	20	1.991,84 €	15,5	1.094,74 €		0,00 €	3.086,58 €
12665 C.D. MILENIUM		0,00 €	30,7	2.168,32 €		0,00 €	2.168,32 €

12724 C.D. CEIP REAL	25	2.489,80 €	8,4	592,51 €		0,00 €	3.082,31 €
12735 C. E. DON BICI	***	0,00 €		0,00 €	29,00	945,65 €	945,65 €
12811 F.M. DE TENIS		0,00 €	39,8	2.807,39 €		0,00 €	2.807,39 €
13124 ASOCIACIÓN SOCIOEDUCATIVA MERAKI	**	0,00 €	10,3	723,01 €		0,00 €	723,01 €
13171 FEDERACIÓN MELILLENSE DE ATLETISMO	31	3.087,35 €	9,9	698,32 €		0,00 €	3.785,67 €
13341 C.D.E. PESKAYAK MELILLA	33	3.286,53 €	6,9	484,59 €	*	0,00 €	3.771,12 €
13665 CLUB DEPORTIVO 5LENTAL BALONMANO T-MARAVILLAS	21	2.091,43 €		0,00 €	*	0,00 €	2.091,43 €
13680 CDE CORREDORES AFRICANUS	38	3.784,49 €	*	0,00 €	75,00	2.445,65 €	6.230,14 €
14224 CLUB BALONMANO EL ACIRAS	11	1.095,51 €	11,9	840,81 €		0,00 €	1.936,31 €

ENTIDADES DEPORTIVAS QUE SUS ACTIVIDADES NO SE AJUSTAN A LO ESTABLECIDO**EN ACTIVIDADES FÍSICAS SALUDABLES**

* NO PROCEDE, ATENDIENDO AL PRECEPTO DEL ARTICULO 19 (LEY 38/2003, DE 17 DENOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES).

FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

** NO ES OBJETO ATENDIENDO AL PRECEPTO DEL ARTÍCULO 3, 3.a

*** NO PRESENTA IMPORTE EN LA SOLICITUD

EN DESARROLLO PSICOMOTOR E INTRODUCTORES A LA ACTIVIDAD DEPORTIVA

* NO PROCEDE AL PRESENTAR BENEFICIARIOS NO CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA, ATENDIENDO AL PRECEPTO DEL ARTICULO 3. b)

EN PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS NO COMPETITIVAS Y PRUEBAS POPULARES

* NO ES OBJETO, ATENDIENDO AL PRECEPTO DEL ARTICULO 3, d)

EXCLUIDOS

ENTIDAD	MOTIVO EXCLUSIÓN
GRUPO SPORT TEC MANAGERS.C	NO CUMPLE ATENDIENDO AL PRECEPTO DEL ARTICULO 2.a (BASES REGULADORAS SUBVENCIONES)
ASOACION MELILLENSE PARA LA INTERVENCION SOCIAL	NO CUMPLE ATENDIENDO AL PRECEPTO DEL ARTICULO 2.a (BASES REGULADORAS SUBVENCIONES)
PEÑA REAL MADRID DE MELILLA	NO CUMPLE ATENDIENDO AL PRECEPTO DEL ARTICULO 4.1
CLUB DE FÚTBOL VETERANOS MELILLA	NO CUMPLE ATENDIENDO AL PRECEPTO DEL ARTICULO 4.1
CDE TEAM FUSION	NO CUMPLE ATENDIENDO AL PRECEPTO DEL ARTICULO 4.1
ASOCIACIÓN ESCUELA MELILLENSE DE PORTEROS EL GUARDIAN	NO CUMPLE ATENDIENDO EL PRECEPTO DEL ARTICULO 4.1
U. D MELILLA	NO ES OBJETO DE ESTA SUBVENCIÓN. "567.- DECRETO N.º 91 DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2017, RELATIVO A BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES INSTITUCIONALES PARA ENTIDADES IMPLANTADAS EN MELILLA, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES FÍSICAS SALUDABLES NO COMPETITIVAS. ART.3.- PROYECTOS A SUBVENCIONAR. 3.A). PROGRAMAS DE ACTIVIDADES FÍSICAS SALUDABLES AQUELLOS ENFOCADOS AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS NO COMPETITIVAS, EN EL MEDIO URBANO O EN LA NATURALEZA, EN BUSCA DE UNA MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA Y LA SALUD, Y DESTINADOS A TODOS LOS GRUPOS POBLACIONALES A PARTIR DE LOS 10 AÑOS DE EDAD. ESTOS PROGRAMAS DEBERÁN TENER UNA DURACIÓN MÍNIMA DE SEIS (6) MESES A LO LARGO DE UN AÑO/TEMPORADA. SERÁN SUBVENCIONABLES, EN EL CASO DE LOS PROGRAMAS DE ACTIVIDADES FÍSICAS SALUDABLES, LOS GASTOS DERIVADOS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO CORRESPONDIENTE, LOS GASTOS DE MATERIAL DEPORTIVO NECESARIOS PARA SU DESARROLLO Y LOS GASTOS DERIVADOS DEL USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS."

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, 14 de octubre de 2024,
El Secretario Técnico Acctal. de Educación, Juventud y Deporte,
Joaquín M. Ledo Caballero

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

911. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN MELILLENSE DE FORMACIÓN PARA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE CONCILIACIÓN DEL PROGRAMA DE SUBVENCIONES MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE SERVICIOS DE CONCILIACIÓN EN LA CIUDAD DE MELILLA DENOMINADO “PLAN CONCILIA” 2024/2025.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN MELILLENSE DE FORMACIÓN PARA CONTINUIDAD DE SERVICIO DE CONCILIACIÓN DEL PROGRAMA DE SUBVENCIONES MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE SERVICIOS DE CONCILIACIÓN EN LA CIUDAD DE MELILLA DENOMINADO “PLAN CONCILIA” 2024/2025**, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2400180 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno
Número 2024000627
Fecha 07/10/2024
Entidad: ES-G5202244-9 (ASOC MELILLENSE DE FORMACION)
Fecha de formalización: 14/10/2024

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento

Melilla, 15 de octubre de 2024,
El Secretario Técnico de Educación, Juventud y Deporte,
Joaquín M. Ledo Caballero

A N E X O

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN MELILLENSE DE FORMACIÓN PARA CONTINUIDAD DE SERVICIO DE CONCILIACIÓN DEL PROGRAMA DE SUBVENCIONES MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE SERVICIOS DE CONCILIACIÓN EN LA CIUDAD DE MELILLA DENOMINADO “PLAN CONCILIA” 2024/2025.

I N T E R V I E N E N

De una parte, el Excmo. Sr. D. Miguel Ángel Fernández Bonnemaisón, Consejero de Educación, Juventud y Deporte de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrado por Decreto del Presidente núm. 0915, de 10 de julio de 2023 (BOME extraordinario nº 45, del lunes 10 de julio de 2023), debidamente facultado mediante acuerdo del Consejo de Gobierno.

Y de otra parte, Da. Karima Mustafa Aanan en representación de Asociación Melillense de Formación, con domicilio en Melilla, calle Explorador Badía nº 16, y CIF. núm. ES-G5202244-9.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

EXPONEN

En BOME núm. 6000, del viernes 16 de septiembre de 2022, fue publicada Orden, de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, (actual Consejería de Educación, Juventud y Deporte) de Resolución definitiva nº 1106, del 13 de septiembre de 2022, relativa a convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones para la realización de actuaciones dirigidas al fomento de empleo de mujeres desempleadas para la realización de servicios de conciliación en la Ciudad de Melilla.

Mediante dicha resolución, a efectos de implementar los servicios de conciliación por las entidades que se relacionan, se ordenó la concesión de ,entre otras, de la siguiente subvención:

Línea a) Entidades, Asociaciones y Fundaciones sin ánimo de lucro.

Asociación Melillense de Formación....250.000,00 euros.

Que de conformidad con la convocatoria pública citada y su resolución la Asociación Melillense de Formación, puso en funcionamiento un servicio de conciliación para atender a menores con edades desde un año hasta los seis años conllevando la contratación laboral por cuenta ajena de mujeres vecinas de Melilla en situación de desempleo.

Una vez concluido el proceso de admisión de alumnado de nuevo ingreso en las Escuelas de Educación Infantil dependientes de la Ciudad Autónoma de Melilla, correspondiente al curso escolar 2024/2025, cuyas bases, aprobadas por el Consejo de Gobierno en su sesión del día 19 de abril de 2024, y convocatoria resultaron publicadas en BOME extraordinario 32 del día 02 de mayo de 2024; del total de plazas escolares que se ofertan en dicha convocatoria, 453, una vez publicadas en BOME num. 6198 del viernes día 09 de agosto de 2024 el listado definitivo de alumnado admitido ha resultado en situación de alumnado en “lista de Espera” un total de 341 menores sin poder ocupar en la actualidad una de las 453 plazas escolares en Escuelas de Educación Infantil que se ofertan; lo que pone de manifiesto la necesidad de ofertar a las familias melillenses servicios de conciliación en nuestra ciudad y por tanto, la necesidad de continuidad de los servicios de conciliación que resultaron subvencionados mediante la citada convocatoria.

En consecuencia, ambas partes firmantes comparten el deseo de dar continuidad por diez meses adicionales al servicio de conciliación que desarrolla Asociación Melillense de Formación, para lo que deciden suscribir el presente convenio, que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- Constituye el objeto de este convenio la articulación de la colaboración entre la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Melillense de Formación, para dar continuidad por diez meses adicionales, curso escolar 2024/2025, al servicio de conciliación subvencionado.

La finalidad del presente Convenio es la de posibilitar la continuidad, durante el próximo curso escolar, del Servicio de Conciliación que resultó subvencionado inicialmente mediante convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones para la realización de actuaciones dirigidas al fomento de empleo de mujeres desempleadas mediante la realización de servicios de conciliación

Segunda.- Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla.-

- a) Aportar la cantidad de 250.000,00 € para financiar gastos propios de la ejecución del Convenio, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 14/32000/48900 “Subvenciones Entidades de Enseñanza”, RC número de operación 1202400054053.
- b) Derivar al Servicio de Conciliación los menores pertenecientes a familias que precisen del servicio de conciliación.

- c) Facilitar el acceso a los diversos servicios de conciliación que ofrece la Ciudad Autónoma de Melilla para las familias que lo necesiten.
- d) Establecer la coordinación y colaboración necesaria para el desarrollo de actuaciones, que sean objeto del Convenio.

La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará tras la suscripción del Convenio. Al firmarse el presente Convenio no antes del mes de septiembre de 2024, puede que parte de las actividades y actuaciones objeto de la subvención ya se hayan realizado durante el transcurso del año 2024, por lo que el pago a realizar tras la firma, tendrá un doble carácter, pudiéndose considerar pago a cuenta de las actividades ya realizadas y asimismo, prepagable, con respecto a las actividades aún por realizar en el periodo de vigencia restante del Convenio.

Se dispensa la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención, funcionamiento de un servicio de conciliación para atención a menores cuyos progenitores tienen necesidades de conciliación.

La percepción de esta subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera otras personas o entidades públicas, si bien su importe no podrá superar el coste total del servicio subvencionado, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

Tercera.- Compromisos asumidos por la Asociación Melillense de Formación Son los que a continuación se relacionan:

- a) A mantener, durante diez meses adicionales, el recurso de conciliación en iguales términos que los iniciales, con un mínimo de 75 plazas para menores con edades comprendidas entre cuatro meses y seis años, garantizando los medios materiales y humanos necesarios.
- b) Mantener en iguales términos el establecimiento de las normas de funcionamiento y convivencia, el régimen de horarios, los derechos y obligaciones tanto de las personas usuarias del servicio, como de los profesionales.
- c) La prestación de los servicios de todo el personal adscrito al servicio de conciliación se realizará en jornada y horario iguales a los que se venían desarrollando, y se fijarán de acuerdo con la necesidad de garantizar la atención continua y permanente a las familias y a sus hijos/as.
- d) Abonar todos aquellos gastos que se deriven del funcionamiento del recurso de conciliación, tales como gastos de personal, de material escolar, de seguros, etc.
- f) Asumir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- g) Así como deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa subvencionado informándoles de ello directamente a las personas beneficiarias/usuarias del recurso.
- h) La entidad subvencionada se obliga, respecto de la contratación del personal, a cumplir con lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo recogido en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

Se creará como órgano de seguimiento del Convenio una Comisión Técnica de Seguimiento, compuesta por dos representantes de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, y dos representantes de la Asociación Melillense de Formación, con las siguientes funciones:

- a) Revisar la situación de los menores usuarios y sus familias.
- b) Analizar y evaluar las actuaciones objeto del Convenio.
- c) Tener conocimiento de las incidencias que se produzcan durante su vigencia.

Cuarta.- Gastos. La subvención para la continuidad del servicio deberá destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que tratándose de estimaciones determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte:

Gastos de Personal, empleadas: 140.096,10 euros.
Alquiler de las instalaciones: 50.000,00 euros.
Formación del personal: 11.000,00 euros.
Materiales precisos (lúdico): 8.000,00 euros.
Materiales precisos (didáctico/vestuario/etc): 18.403,90 euros.
Seguro Resp. Civil y Accidentes: 3.000,00 euros.
Asesoría/gastos bancarios/otros gastos generales: 4.500,00 euros.
Suministros de alimentos y productos bienestar para alumnado: 15.000,00 euros.

En atención a la instrucción 1/2019 de la ORIESCON en lo concerniente a la petición de tres ofertas en contratación menor (igual o mayor a 15.000 euros), y tratándose del manejo por el citado centro educativo de fondos públicos, salvo que de forma justificada no se pueda, se formulará la petición de tres ofertas cuando se trate de contratar por al entidad suministros o servicios externos de cualquier tipo sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa subvencional.

Quinta.- Justificación. La aportación económica se recibe con el carácter de subvención a justificar.

La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes originales del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La cuenta justificativa comprenderá el coste total del compromiso asumido por el beneficiario y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragarlo durante el periodo de vigencia del convenio.

La justificación se verificará en el plazo de tres meses a partir de expiración de la vigencia del convenio, o de su prórroga, en su caso, y se presentará en la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, Dirección General de Educación, quien, una vez conformada, la remitirá a los efectos oportunos, si así se le requiere, a la Intervención General de Fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Cuando dentro de los gastos a justificar se incluyan los derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculado al programa mediante contrato laboral, deberá aportarse la siguiente documentación:

- Copia del Contrato Laboral.
- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, Apellidos y NIF del trabajador /a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente convenio de colaboración, deberán justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

Deberán reputarse como gastos generales, de reparación y mantenimiento ordinario, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento del programa convenido, considerándose como tales los de agua, gas, teléfono, seguros, alarma, ...vestuario, y aquellos otros que se requieran y que tengan relación con el desarrollo del Convenio, debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

Cuando se acometan gastos que iguallen o superen la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (art. 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

La entidad beneficiaria, si a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior ha percibido en concepto de aportaciones o subvenciones una cuantía igual o superior a ciento veinte mil euros (120.000,00 €) presentará, en la justificación, los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

Sexta.- Vigencia. El presente convenio de colaboración tendrá vigencia por el plazo de doce meses desde el día 02 de septiembre de 2024.

Séptima.- Causas de Extinción. El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente Convenio será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de alguna de las Cláusulas por parte de la entidad beneficiaria, determinará la obligación de restituir las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin. El incumplimiento por parte de la Ciudad Autónoma determinará el pago de los daños causados a la otra parte.

Octava.- Régimen Jurídico. El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación de la vigente Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en dicho texto legal y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, aprobado por Decreto nº 498, de 7 de septiembre de 2005, y publicado en el BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005.

Novena.- Interpretación. Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, previo informe de la Dirección General de Educación oída la entidad beneficiaria.

Décima.- Jurisdicción competente. El presente documento tiene naturaleza administrativa, por ello las partes resolverán de mutuo acuerdo cualquier problema de interpretación así como las controversias que

podieran suscitarse durante su ejecución y en ausencia de acuerdo, se someterán a los Juzgados y Tribunales competentes de la ciudad de Melilla.

Décima primera.- La Ciudad Autónoma a través de los órganos que determine podrá supervisar el programa objeto del convenio, previo conocimiento de los responsables de la entidad beneficiaria.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha que consta en su encabezamiento.

**POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, EL
CONSEJERO DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y**

DEPORTE

D. Miguel Ángel Fernández Bonnemaísón

**POR ASOCIACIÓN MELILLENSE DE
FORMACIÓN. LA PRESIDENTA**

D^a Karima Mustafa Anan

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA

912. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN MARE NOSTRUM PARA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE CONCILIACIÓN DEL PROGRAMA DE SUBVENCIONES MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE SERVICIOS DE CONCILIACIÓN EN LA CIUDAD DE MELILLA DENOMINADO “PLAN CONCILIA” 2024/2025.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN MARE NOSOTRUM PARA CONTINUIDAD DE SERVICIO DE**

CONCILIACIÓN DEL PROGRAMA DE SUBVENCIONES MEDIANTE LA

REALIZACIÓN DE SERVICIOS DE CONCILIACIÓN EN LA CIUDAD DE MELILLA DENOMINADO “PLAN CONCILIA” 2024/2025, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2400181 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno
Número 2024000626
Fecha 07/10/2024
Entidad: ES-G5202170-6 (ASOCIACION MARE NOSTRUM)
Fecha de formalización: 14/10/2024

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, 15 de octubre de 2024,
El Secretario Técnico de Educación, Juventud y Deporte,
Joaquín M. Ledo Caballero

A N E X O

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN MARE NOSOTRUM PARA CONTINUIDAD DE SERVICIO DE CONCILIACIÓN DEL PROGRAMA DE SUBVENCIONES MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE SERVICIOS DE CONCILIACIÓN EN LA CIUDAD DE MELILLA DENOMINADO “PLAN CONCILIA” 2024/2025.

INTERVIENEN

De una parte, el Excmo. Sr. D. Miguel Ángel Fernández Bonnemaisón, Consejero de

Educación, Juventud y Deporte de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrado por Decreto del Presidente núm. 0915, de 10 de julio de 2023 (BOME extraordinario nº 45, del lunes 10 de julio de 2023), debidamente facultado mediante acuerdo del Consejo de Gobierno.

Y de otra parte, Da. Gloria María Polonio Mohamed, en representación de Asociación Mare Nostrum, con domicilio en Melilla, calle Valencia nº 8, esc. 2, 1º C, y CIF. núm. G52021706.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

EXPONEN

En BOME núm. 6000, del viernes 16 de septiembre de 2022, fue publicada Orden, de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, (actual Consejería de Educación, Juventud y Deporte) de Resolución definitiva nº 1106, del 13 de septiembre de 2022, relativa a convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones para la realización de actuaciones dirigidas al fomento de empleo de mujeres desempleadas para la realización de servicios de conciliación en la Ciudad de Melilla.

Mediante dicha resolución, a efectos de implementar los servicios de conciliación por las entidades que se relacionan, se ordenó la concesión de, entre otras, de la siguiente subvención:

Línea a) Entidades, Asociaciones y Fundaciones sin ánimo de lucro.

Asociación Mare Nostrum....250.000,00 euros.

Que de conformidad con la convocatoria pública citada y su resolución la Asociación Mare Nostrum, puso en funcionamiento un servicio de conciliación para atender a menores con edades desde un año hasta los seis años conllevando la contratación laboral por cuenta ajena de mujeres vecinas de Melilla en situación de desempleo.

Una vez concluido el proceso de admisión de alumnado de nuevo ingreso en las Escuelas de Educación Infantil dependientes de la Ciudad Autónoma de Melilla, correspondiente al curso escolar 2024/2025, cuyas bases, aprobadas por el Consejo de Gobierno en su sesión del día 19 de abril de 2024, y convocatoria resultaron publicadas en BOME extraordinario 32 del día 02 de mayo de 2024; del total de plazas escolares que se ofertan en dicha convocatoria, 453, una vez publicadas en BOME núm.. 6198 del viernes día 09 de agosto de 2024 el listado definitivo de alumnado admitido ha resultado en situación de alumnado en “lista de Espera” un total de 341 **menores** sin poder ocupar en la actualidad una de las 453 plazas escolares en Escuelas de Educación Infantil que se ofertan; lo que pone de manifiesto la necesidad de ofertar a las familias melillenses servicios de conciliación en nuestra ciudad y por tanto, la necesidad de continuidad de los servicios de conciliación que resultaron subvencionados mediante la citada convocatoria.

En consecuencia, ambas partes firmantes comparten el deseo de dar continuidad por diez meses adicionales al servicio de conciliación que desarrolla Asociación Mare Nostrum, para lo que deciden suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- Constituye el objeto de este convenio la articulación de la colaboración entre la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Mare Nostrum, para dar continuidad por diez meses adicionales, curso escolar 2024/2025, al servicio de conciliación subvencionado.

La finalidad del presente Convenio es la de posibilitar la continuidad, durante el próximo curso escolar, del Servicio de Conciliación que resultó subvencionado mediante convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones para la realización de actuaciones dirigidas al fomento de empleo de mujeres desempleadas mediante la realización de servicios de conciliación

Segunda.- Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla.-

- a) Aportar la cantidad de 250.000,00 € para financiar gastos propios de la ejecución del Convenio, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 14/32000/48900 “Subvenciones Entidades de Enseñanza”, RC número de operación 12024000054052.

- b) Derivar al Servicio de Conciliación los menores pertenecientes a familias que precisen del servicio de conciliación.
- c) Facilitar el acceso a los diversos servicios de conciliación que ofrece la Ciudad Autónoma de Melilla para las familias que lo necesiten.
- d) Establecer la coordinación y colaboración necesaria para el desarrollo de actuaciones, que sean objeto del Convenio.

La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará tras la suscripción del Convenio. Al firmarse el presente Convenio no antes del mes de septiembre de 2024, puede que parte de las actividades y actuaciones objeto de la subvención ya se hayan realizado durante el transcurso del año 2024, por lo que el pago a realizar tras la firma tendrá un doble carácter, pudiéndose considerar pago a cuenta de las actividades ya realizadas y asimismo, prepagable, con respecto a las actividades aún por realizar en el periodo de vigencia restante del Convenio.

Se dispensa la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención, funcionamiento de un servicio de conciliación para atención a menores cuyos progenitores tienen necesidades de conciliación.

La percepción de esta subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera otras personas o entidades públicas, si bien su importe no podrá superar el coste total del servicio subvencionado, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

Tercera.- Compromisos asumidos por la Asociación Mare Nostrum son los que a continuación se relacionan:

- a) A mantener, durante diez meses adicionales, el recurso de conciliación en iguales términos que los iniciales, con un mínimo de 49 plazas para menores con edades comprendidas entre uno y tres años, garantizando los medios materiales y humanos necesarios.
- b) Mantener en iguales términos el establecimiento de las normas de funcionamiento y convivencia, el régimen de horarios, los derechos y obligaciones tanto de las personas usuarias del servicio, como de los profesionales.
- c) La prestación de los servicios de todo el personal adscrito al servicio de conciliación se realizará en jornada y horario iguales a los que se venían desarrollando, y se fijarán de acuerdo con la necesidad de garantizar la atención continua y permanente a las familias y a sus hijos/as.
- d) Abonar todos aquellos gastos que se deriven del funcionamiento del recurso de conciliación, tales como gastos de personal, de material escolar, de seguros, etc.
- f) Asumir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- g) Así como deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa subvencionado informándoles de ello directamente a las personas beneficiarias/usuarias del recurso.
- h) La entidad subvencionada se obliga, respecto de la contratación del personal, a cumplir con lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo recogido en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

Se creará como órgano de seguimiento del Convenio una Comisión Técnica de Seguimiento, compuesta por dos representantes de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, y dos representantes de la Asociación Mare Nostrum, con las siguientes funciones:

- a) Revisar la situación de los menores usuarios y sus familias.
- b) Analizar y evaluar las actuaciones objeto del Convenio.
- c) Tener conocimiento de las incidencias que se produzcan durante su vigencia.

Cuarta.- Gastos. La subvención para la continuidad del servicio deberá destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que tratándose de estimaciones determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte:

Gastos de Personal, empleadas: 180.085,77 euros.

Alquiler de las instalaciones: 21.878,45 euros.

Materiales precisos (equipamiento, material escolar, didáctico, y vestuario): 21.380,67 euros.

Gastos de Servicios (mantenimiento instalación y telefonía): 6.425,22 euros.

Formación del personal: 600,00 euros.

Material fungible y de oficina: 14.165,35 euros.

Alimentos para alumnado: 4.845,75 euros.

Seguro Resp. Civil y Accidentes: 618,80 euros.

En atención a la instrucción 1/2019 de la ORIESCON en lo concerniente a la petición de tres ofertas en contratación menor (igual o mayor a 15.000 euros), y tratándose del manejo por el citado centro educativo de fondos públicos, salvo que de forma justificada no se pueda, se formulará la petición de tres ofertas cuando se trate de contratar por la entidad suministros o servicios externos de cualquier tipo sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa subvencional.

Quinta.- Justificación. La aportación económica se recibe con el carácter de subvención a justificar.

La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes originales del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La cuenta justificativa comprenderá el coste total del compromiso asumido por el beneficiario y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragarlo durante el periodo de vigencia del convenio.

La justificación se verificará en el plazo de tres meses a partir de expiración de la vigencia del convenio, o de su prórroga, en su caso, y se presentará en la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, Dirección General de Educación, quien, una vez conformada, la remitirá a los efectos oportunos, si así se le requiere, a la Intervención General de Fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Cuando dentro de los gastos a justificar se incluyan los derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculado al programa mediante contrato laboral, deberá aportarse la siguiente documentación:

- Copia del Contrato Laboral.
- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, Apellidos y NIF del trabajador /a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente convenio de colaboración, deberán justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

Deberán reputarse como gastos generales, de reparación y mantenimiento ordinario, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento del programa convenido, considerándose como tales los de agua, gas, teléfono, seguros, alarma, ...vestuario, y aquellos otros que se requieran y que tengan relación con el desarrollo del Convenio, debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

Cuando se acometan gastos que iguallen o superen la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (art. 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

La entidad beneficiaria, si a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior ha percibido en concepto de aportaciones o subvenciones una cuantía igual o superior a ciento veinte mil euros (120.000,00 €) presentará, en la justificación, los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

Sexta.- Vigencia. El presente convenio de colaboración tendrá vigencia por el plazo de doce meses desde el día 02 de septiembre de 2024.

Séptima.- Causas de Extinción. El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente Convenio será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de alguna de las Cláusulas por parte de la entidad beneficiaria determinará la obligación de restituir las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin. El incumplimiento por parte de la Ciudad Autónoma determinará el pago de los daños causados a la otra parte.

Octava.- Régimen Jurídico. El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación de la vigente Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en dicho texto legal y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, aprobado por Decreto nº 498, de 7 de septiembre de 2005, y publicado en el BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005.

Novena.- Interpretación. Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, previo informe de la Dirección General de Educación oída la entidad beneficiaria.

Décima.- Jurisdicción competente.- El presente documento tiene naturaleza administrativa, por ello las partes resolverán de mutuo acuerdo cualquier problema de interpretación así como las controversias que pudieran suscitarse durante su ejecución y en ausencia de acuerdo, se someterán a los Juzgados y Tribunales competentes de la ciudad de Melilla.

Décima primera. - La Ciudad Autónoma a través de los órganos que determine podrá supervisar el programa objeto del convenio, previo conocimiento de los responsables de la entidad beneficiaria.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha que consta en su encabezamiento.

**POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, EL
CONSEJERO DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y
DEPORTE
D. Miguel Ángel Fernández Bonnemaisón**

**POR ASOCIACIÓN MARE NOSTRUM
D^a Gloria Maria Polonio Mohamed**

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIOAMBIENTE Y NATURALEZA

913. ORDEN Nº 0983, DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2024, RELATIVA A PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES RELATIVAS A LOS PROGRAMAS DE INCENTIVOS LIGADOS AL AUTOCONSUMO Y AL ALMACENAMIENTO, CON FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLES EN EL SECTOR RESIDENCIAL, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA. (FASE 2).

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE CONCESION DE LAS SUBVENCIONES RELATIVAS AL LOS PROGRAMAS DE INCENTIVOS LIGADOS AL AUTOCONSUMO Y AL ALMACENAMIENTO, CON FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLE, ASÍ COMO A LA IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS TÉRMICOS RENOVABLES EN EL SECTOR RESIDENCIAL, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA. (FASE 2)

El Consejero de Medio Ambiente y Naturaleza, mediante Orden de 15 de octubre de 2024, registrada al número 2024000983 del Libro de Resoluciones No Colegiadas, CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Esta convocatoria tiene como base al Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Este Real Decreto tiene por objeto la aprobación de las Bases Reguladoras de las subvenciones reguladas por el mismo, a las que habrán de sujetarse las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla beneficiarias respecto de las convocatorias de ayudas y/o inversiones directas que efectúen, de acuerdo con lo establecido en este real decreto. Asimismo, éste tiene por objeto aprobar los programas de incentivos de autoconsumo, almacenamiento y usos térmicos de energías renovables.

Esta convocatoria y sus bases son publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla de 25 de febrero de 2022, abriéndose un periodo para la presentación de solicitudes hasta el 31 de diciembre de 2023, a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad (BOME).

El Consejero de Medio Ambiente y Naturaleza, mediante Orden de 6 de febrero de 2024, registrada al número 2024000122 del Libro de Resoluciones No Colegiadas, dispuso acordar las modificaciones recogidas en el R.D.1178/2023,de 27 de diciembre, con diversos cambios en la regulación de las ayudas estatales, entre los que se incluyen cambios en el tratamiento del almacenamiento «detrás del contador que forma parte o está asociado a instalaciones de generación de energía renovable, que en algunos casos suponen una intensidad de ayuda máxima inferior a la aplicable en la anterior redacción del reglamento vigente hasta esta modificación, y que es el que ha resultado aplicable durante las primeras fases de funcionamiento del citado Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, **ampliándose el plazo de vigencia del programa hasta el 31 de julio de 2024, manteniéndose no obstante la finalización del plazo de presentación de solicitudes en el 31 de diciembre de 2023.**

SEGUNDO.- El Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad, mediante Orden de 20 de febrero de 2022, registrada al nº 2022 del Libro Oficial de Resoluciones no Colegiadas, relativa a aprobación de la convocatoria de las bases de los programas de incentivos ligados al autoconsumo y almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME nº 5942, Punto 7. CUANTÍA DE LAS AYUDAS, de 25/02/2022), junto con las bases aplicables a las mismas redacta la financiación de la presente convocatoria para los ejercicios 2021-20222023, dotado en la **Partida Presupuestaria 2021 07 17210 78001 "Subvención Eficiencia Energética, Resiliencia y Remanente", con documento contable RC: 1202400007511**, tal como se desprende del expediente de generación de crédito y posterior ampliación de crédito, que se incluye en su tramitación asignada por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), entidad pública del Ministerio para la Transición Ecológica.

Asimismo se recibe notificación de la Resolución de 27 de diciembre de 2023 de la Presidenta del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), entidad pública del Ministerio para la Transición Ecológica, por la que se **amplía el presupuesto** para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y el almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación

de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobados por el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, y solicitud de aceptación expresa de la ayuda concedida, y se ordena el pago de la misma. Con el fin de continuar con la tramitación y pago, expedido documento contable RC: SUBVENCIONES nº 12024000023375 del 13/06/2024.

De igual modo se incorpora, recursos propios de esta Ciudad Autónoma de Melilla, por un importe de 420.000,00€, dotado en la **Partida Presupuestaria 2024 07/17210/78000 “Subvención Eficiencia Energética Remanente Afectada”, con documento contable RC: 12024000010776.**

TERCERO.- De acuerdo con lo previsto en el punto 10 de las bases de la convocatoria, el órgano competente para ordenar e instruir los procedimientos de concesión será la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, incardinada en la actualidad Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza

CUARTO.- Que han sido consultados los datos existentes en la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), en relación al artículo 13 apartado 2 de la ley general de subvenciones, de los solicitantes para la implantación de los programas de incentivos, referentes al Real Decreto 477/2021, sin que se haya detectado incidencia alguna.

QUINTO.- Que han sido consultados los datos existentes al respecto de encontrarse al corriente en el cumplimiento del resto de obligaciones establecidas, entre ellas, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la propia Ciudad Autónoma de Melilla, sin que se haya detectado incidencia alguna.

SEXTO.- Consta Informe del Instructor, previo informe del Órgano Colegiado en la valoración de las solicitudes aceptadas en CONCESION DEFINITIVA (FASE 2), en conformidad para elevar propuesta de Concesión Provisional de las solicitudes cumplimentadas del expediente de la referencia emitiendo **INFORME:**

“Visto el expediente de referencia, el Órgano Instructor que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME:**

ANTECEDENTES

Que con fecha 13-06-2024 se publicó, “RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESION DE LAS SUBVENCIONES RELATIVAS AL LOS PROGRAMAS DE INCENTIVOS LIGADOS AL AUTOCONSUMO Y AL ALMACENAMIENTO, CON FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLE, ASÍ COMO A LA IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS TÉRMICOS RENOVABLES EN EL SECTOR RESIDENCIAL, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA”.

En dicha resolución se relacionaban 110 solicitudes, de las cuales:

- 20 solicitantes desistieron a petición de los interesados.
- 2 solicitudes fueron excluidas por presentarse fuera de plazo.
- 4 solicitudes caducaron.
- 67 solicitudes aprobadas por Resolución de Concesión, de las cuales 5 se admitieron en periodo de alegaciones.
- 17 solicitudes quedaron pendientes de cumplimentar documentación preceptiva durante plazo de vigencia del procedimiento. (Incompletas).

Que existen 17 solicitudes en esta nueva propuesta de resolución de las pendientes de cumplimentar documentación preceptiva durante plazo de vigencia del procedimiento, de las cuales 13 han cumplimentado la fase de concesión mediante la aportación de la documentación requerida en tiempo y forma y 4 de ellas quedan excluidas por los motivos que se reflejan en la tabla de exclusión que se detalla, conforme a las “BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS LIGADOS AL AUTOCONSUMO Y AL ALMACENAMIENTO, CON FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLE, ASÍ COMO A LA IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS TÉRMICOS RENOVABLES EN EL SECTOR RESIDENCIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, y la orden nº 122, de fecha 6 de febrero de 2024, relativa a modificación de la CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES RELATIVA A LOS PROGRAMAS DE INCENTIVOS LIGADOS AL AUTOCONSUMO Y AL ALMACENAMIENTO, CON FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLE, ASÍ COMO A LA IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS TÉRMICOS RENOVABLES EN EL SECTOR RESIDENCIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA”.

OBJETO

A continuación se detallan todas las solicitudes que estaban pendientes de cumplimentar la fase de concesión.

PROGRAMA DE INCENTIVOS Nº1

Nº Expediente	Nombre y Apellidos	DNI/NIF	Programa	Cuantía Máxima Ayuda Solicitada
476/2022/IND	AUTOMOCION JMAN, S.L.	**2041***	1	7.007,00 €
440/2023/IND	MELILLA TUR S.A.	**9906***	1	3.164,83 €
57/2024/IND	ANTONIO PAYA BARRACHINA E HIJOS S.L.U.	**9955***	1	31.143,42 €
61/2024/IND	GALLARDO HORNOS, EMILIO JOSE	**2912***	1	4.904,90 €
63/2024/IND	ESTACIONES MARTINEZ PRIGMAN S.A.	**9956***	1	9.284,27 €

PROGRAMA DE INCENTIVOS Nº4

Nº Expediente	Nombre y Apellidos	DNI/CIF	Programa	Cuantía Máxima Ayuda Solicitada
969/2023/IN D	PERPEN MOYA, JUAN MANUEL	**2652***	4	5.323,50 €
970/2023/IN D	AMASRI, FARID	**2334***	4	3.276,00 €
971/2023/IN D	PAYÁ ARJONA, JOSE MARIA	**2817***	4	3.960,00 €
962/2023/IND	MORALES RICO, ANGEL JAVIER	**3039***	4	3.822,00 €
64/2024/IND	MOHAMED MOHAMED, NORA	**2826***	4	2.970,00 €
65/2024/IND	BENALI, AHMED	**3007***	4	2.457,00 €
67/2024/IND	ARROYO BAUTISTA, JOSE ANTONIO	**2750***	4	2.640,00 €
68/2024/IND	PORTILLO MARÍN, JESUS	**2770***	4	8.050,00 €
75/2024/IND	LOPEZ VAZQUEZ, SANTOS	**2814***	4	3.276,00 €
220/2024/IND	MOHAMED MOHAMED, UARIACH	**2840***	4	10.700,00 €
221/2024/IND	CONSEJO RELIGIOSO MUSULMAN DE MELILLA	**9002***	4	3.960,00 €

PROGRAMA DE INCENTIVOS Nº6

Nº Expediente	Nombre y Apellidos	DNI/CIF	Programa	Cuantía Máxima Ayuda Solicitada
230/2022/IND	BOCANEGRA PADILLA, JESUS	**0245***	6	1663,20 €

Vista la Resolución nº 2022, de 20 de Febrero de 2022, relativo a la aprobación de las BASES DE LA CONVOCATORIA DEL “PROGRAMA DE INCENTIVOS LIGADOS AL AUTOCONSUMO Y AL ALMACENAMIENTO, CON FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLE, ASÍ COMO A LA IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS TÉRMICOS RENOVABLES EN EL SECTOR RESIDENCIAL DELA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA”, que establece los requisitos a cumplimentar ante el Órgano de la Administración que proceda, en este caso ante la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza, y la orden nº 122, de fecha 6 de febrero de 2024, relativa a modificación de la CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES RELATIVA A LOS PROGRAMAS DE INCENTIVOS LIGADOS AL AUTOCONSUMO Y AL ALMACENAMIENTO, CON FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLE, ASÍ COMO A LA IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS TÉRMICOS RENOVABLES EN EL SECTOR RESIDENCIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

La citada Resolución nº 2022, en el punto 11, relativo al procedimiento de concesión y justificación establece:

“Los destinatarios últimos de las ayudas reguladas en esta convocatoria, en el plazo máximo de dieciocho meses contados desde la fecha de la notificación de la concesión, deberán justificar la realización de la inversión requerida para llevar a cabo la actuación objeto de ayuda, a través de la presentación de la documentación establecida para cada actuación subvencionable. La documentación que se aporte para justificar la ejecución de la actuación debe ser coherente con la información aportada en el formulario de solicitud de la ayuda.

Comprobada la ejecución de la actuación por parte de los sujetos que reciban la ayuda, así como la entrega de toda documentación exigida dentro del plazo establecido, se ordenará el pago de la subvención, con expresa referencia a la procedencia de los fondos, mencionando al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, así como el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme a lo que pudiera establecerse al respecto.

En caso de que el destinatario final de la ayuda no cumpliera con la obligación de justificación establecida en el precedente apartado no se procederá al pago de la subvención y se declarará la pérdida del derecho al cobro de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, utilizando, para ello, el procedimiento previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.”

Este órgano Instructor informa:

- Que todos los solicitantes incluidos en la tabla anterior, a excepción de los reflejados en la tabla que a continuación se detalla por los motivos indicados, se observa que aportan la documentación establecida en la fase de concesión/solicitud en los RD 477/2021,R.D. 1178/2023, y en las bases de la convocatoria del “Programa de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial de la Ciudad Autónoma

de Melilla”, de acuerdo con toda la información de la cual se dispone, los citados beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

- Asimismo, se relacionan aquellas que no han completado la fase de concesión en tiempo y forma, pasando dichas solicitudes a iniciarse el correspondiente expediente de caducidad.

TABLA DE MOTIVOS DE EXCLUSION

Nº Expediente	Nombres y Apellidos	DNI/CIF	PROGRAMA	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
61/2024/IND	GALLARDO HORNO, EMILIO JOSE	**2912***	1	(4)
68/2024/IND	PORTILLO MARÍN, JESUS	**2770***	4	(4)
220/2024/IND	MOHAMED MOHAMED, UARIACH	**2840***	4	(4)
221/2024/IND	CONSEJO RELIGIOSO MUSULMAN DE MELILLA	**9002***	4	(4)

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN:

- (1) Documentación incompleta
- (2) Desistido a petición del solicitante
- (3) Solicitud fuera de plazo de la convocatoria
- (4) Caducado

-Que han sido consultados los datos existentes en la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), en relación al artículo 13 apartado 2 de la ley general de subvenciones, de los solicitantes para la implantación de los programas de incentivos, referentes al Real Decreto 477/2021, sin que se haya detectado incidencia alguna.

-Que han sido consultados los datos existentes al respecto de encontrarse al corriente en el cumplimiento del resto de obligaciones establecidas, entre ellas, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la propia Ciudad Autónoma de Melilla, sin que se haya detectado incidencia alguna.

CONCLUSIÓN

A tenor de lo expuesto, por el órgano instructor que suscribe, se traslada este informe ante el órgano competente para que valore e instruya el procedimiento de aprobación/concesión provisional de las solicitudes recibidas.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

-Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las Comunidades Autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

-Orden de fecha 20 de febrero de 2022, relativa a aprobación de la convocatoria de los programas de incentivos ligados al autoconsumo y almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial de la Ciudad Autónoma de Melilla, junto con las bases aplicables a la misma.

-Ley38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Reglamento 887/2006, de 21 de julio, General de Subvenciones.

-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOMEnúm.4224, de 9 de septiembre de 2005).

-Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. (BOME Extrord.núm.2, de 30 de enero de2017).

-Ley7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local. -Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 768/2021/IND, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

P R I M E R O.- Acordar la **RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE CONCESION DE LAS SUBVENCIONES** de la solicitudes referenciadas, indicando como datos identificativos, nombre, DNI/CIF/NIF, y programa de incentivos, quedando pendiente la aprobación de la ayuda solicitada, una vez se haya recibido y comprobado la documentación requerida en la Fase de Justificación en el plazo establecido en la Bases de la Convocatoria, y realizada la verificación “In situ” de las instalaciones. (FASE2)

S E G U N D O.- Excluir de la Fase de Concesión Provisional por los motivos referenciados en la Tabla de exclusiones precitada, a las solicitudes con **motivos de exclusión (4).**

T E R C E R O.- La citada Resolución nº 2022, en el punto 11, relativo al procedimiento de concesión y justificación establece:

“Los destinatarios últimos de las ayudas reguladas en esta convocatoria, en el **plazo máximo de dieciocho meses contados desde la fecha de la notificación de la concesión, deberán justificar la realización de la inversión requerida para llevar a cabo la actuación objeto de ayuda, a través de la presentación de la**

documentación establecida para cada actuación subvencionable. La documentación que se aporte para justificar la ejecución de la actuación, debe ser coherente con la información aportada en el formulario de solicitud de la ayuda.

Comprobada la ejecución de la actuación por parte de los sujetos que reciban la ayuda, así como la entrega de toda documentación exigida dentro del plazo establecido, se ordenará el pago de la subvención, con expresa referencia a la procedencia de los fondos, mencionando al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, así como el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme a lo que pudiera establecerse al respecto.

En caso de que el destinatario final de la ayuda no cumpliera con la obligación de justificación establecida en el precedente apartado no se procederá al pago de la subvención y se declarará la pérdida del derecho al cobro de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, utilizando, para ello, el procedimiento previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.”

C U A R T O.- Que se publique en el Boletín Oficial de Melilla (BOME), el contenido de la RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE CONCESION de la subvención, con indicación de nombre y apellidos, concediéndose un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la presente publicación para la presentación de alegaciones contra dicha propuesta provisional, que serán tenidas en cuenta.

Melilla, 16 de octubre de 2024,
El Secretario Técnico de Medio Ambiente y Naturaleza,
Juan Luis Villaseca Villanueva